



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

CONTRATO ABIERTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE EL "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RIGOBERTO RAMON RAMON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADO ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 CON FECHA **09 DE ENERO DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **MIXTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y ARTICULO 71 Y 72 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO.
- I.4 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42062107** CON FOLIOS DE AUTORIZACIÓN **000000806-2022**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2022**, EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL "INSTITUTO"**, DEL PRESENTE CONTRATO EN EL **ANEXO 3 (TRES)**.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NO. 996** DEL 27 DE ENERO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULICES CHAVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 EN VILLAHERMOSA, TABASCO, DENOMINADA **GRUPO RIVIERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL OTRAS, ACTIVIDADES, PRESTAR SERVICIOS LAVANDERIA Y LIMPIEZA EN GENERAL.
- II.2 EL **C. RIGOBERTO RAMON RAMON**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 996 Vol. VI DEL 27 DE ENERO DEL 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ULICES CHAVEZ VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 EN VILLAHERMOSA, TABASCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GRS -110127-UV7**.
- II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AV. AMADO NERVO 289, COLONIA VILLA MACULTEPEC C.P. 86250, DEMARCACION TERRITORIAL CENTRO TABASCO CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] TELÉFONO 993 18 75 873.

III. DE "LAS PARTES":

SE TESTA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA MORAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS 1(UNO) Y 2 (DOS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$ 2,170,503.88 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 88/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$ 347,280.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 62/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$ 2,517,784.50 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 5,426,269.66 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), QUE ASCIENDE A \$ 868,203.14 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 14/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$ 6,294,472.80 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO. PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A "EL INSTITUTO" CONFORME A LO SIGUIENTE:

a) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CONSISTIRÁ EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA (EN ADELANTE ROPA) **PROPIEDAD DEL INSTITUTO**, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO, ASÍ COMO ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y NO MÉDICAS A CARGO DE LAS OOAD Y UMAE, CUYOS DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA SE INDICAN EN EL **ANEXO 2**.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES DESTINADAS AL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA, Y UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II **CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA**.

Las cantidades mínimas y máximas diarias y mensuales de ropa a lavar y entrega de ropa limpia, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica en el Anexo 2. "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia".

LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OOAD Y UMAE, EN LOS DOMICILIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS SEÑALADOS CORRESPONDIENTES. EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DEL PROVEEDOR, LLEVARÁN A CABO EL CONTEO, CLASIFICADO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS.

LOS CONCEPTOS DE ROPA HOSPITALARIA, UTILIZADOS POR LAS UNIDADES USUARIAS Y EL PESO UNITARIO POR TIPO DE PRENDA, SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 3** "CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA Y PESO UNITARIO", EL CUAL DEBERÁ SER REQUISITADO Y FIRMADO POR LOS RESPONSABLES DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ROPA, MISMO QUE SE DEBERÁ TOMAR COMO REFERENCIA PARA DETERMINAR LOS **KILOGRAMOS** DE ROPA LIMPIA RECIBIDA Y ASÍ DETERMINAR LA FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ EL TRASLADO DE LA ROPA A SUS INSTALACIONES PARA EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4** "RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA EN SUS INSTALACIONES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 5** "FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS".



EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, PLANCHADA Y DOBLADA EN PAQUETES DE UN MISMO TIPO DE PRENDA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 6** "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO", CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE DOBLADO, CLAVE 14C3-006-005 Y A LA GUÍA TÉCNICA DE PLANCHADO, CLAVE 14C3-006-004. LA CANTIDAD ENTREGADA DEBERÁ CORRESPONDER INVARIABLEMENTE CON LA RECOLECTADA.

PROCESO DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

LA RECOLECCIÓN DE ROPA LA REALIZARÁ PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EQUIPO DE PROTECCIÓN, COMO MÍNIMO GUANTES DE PROTECCIÓN, MASCARILLA, ANTEJOS DE PROTECCIÓN, UNIFORME COMPLETO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, ZAPATO INDUSTRIAL, COFIA Y FAJA LUMBAR.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, QUE EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA EN LA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y NO MÉDICAS A CARGO DE LAS OOAD Y UMAE.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR SERVICIO LA REALIZACIÓN DE MANIOBRAS DE CARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA DE ROPA SUCIA Y/O NUEVA, POR LO QUE CUALQUIER INCIDENTE DERIVADO DE ESTA ACCIÓN, SERÁ ATENDIDA POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SUCEDA.

EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO EN LA UNIDAD USUARIA, DEBERÁ REPORTAR AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA OOAD O UMAE, LOS INCIDENTES PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EL PERSONAL DESIGNADO EN CADA UNIDAD USUARIA EN OOAD Y UMAE, SERÁ EL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA AL PROVEEDOR, Y AMBOS REALIZARÁN EL CONTEO, CLASIFICACIÓN, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS Y LA ELABORACIÓN DE BULTOS DE ROPA SUCIA.

ESTA ACCIÓN SERÁ REGISTRADA POR EL PERSONAL DESIGNADO EN LA UNIDAD USUARIA EN EL FORMATO DENOMINADO "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA" Y/O EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE EN SU MOMENTO EL INSTITUTO DETERMINE SUSTITUIR POR EL (PARA DICHA SUSTITUCIÓN NO SERÁ NECESARIA LA ELABORACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO), MISMO QUE SERÁ FIRMADO POR ÉSTE Y POR EL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN DE LA ROPA, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA LIMPIEZA DEL ÁREA UTILIZADA PARA EL CONTEO Y CLASIFICACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL JEFE O RESPONSABLE DE ROPERÍA Y/O EL PERSONAL DE ROPERÍA DEBERÁ ENTREGAR AL PROVEEDOR LA ROPA SUCIA LIBRE DE BASURA, INSTRUMENTAL, PAÑALES SUCIOS O MATERIAL PUNZOCORTANTE.

LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN Y UNIFORME TAL COMO SE INDICA LOS NUMERALES DEL PRESENTE, ASÍ MISMO LOS RESPONSABLES ASIGNADOS POR EL PRESTADOR DEL

SERVICIO PARA LA RECOLECCIÓN NO DEBERÁN TRANSITAR CON EL MISMO UNIFORME, POR EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA.

LOS ENCARGADOS ASIGNADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA DEBERÁN PONER EN PRÁCTICA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 7** "HIGIENE DE MANOS", PARA EVITAR UNA POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA, ASÍ COMO CAMBIARSE EL UNIFORME, ANTES DE ENTRAR EN CONTACTO CON ROPA LIMPIA.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

EL TRANSPORTE EXTERNO DE ROPA SUCIA O NUEVA, HACIA LAS INSTALACIONES DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, ASÍ COMO EL TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA EN LAS UNIDADES USUARIAS DEL INSTITUTO, SE REALIZARÁ EN LOS VEHÍCULOS QUE MANIFIESTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
- EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON PAREDES, TECHO Y PISO FORRADO EN LÁMINA.



- CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.

PARA EL CASO DE LAS OOAD QUE CUENTEN CON UNIDADES USUARIAS QUE GENEREN UNA DEMANDA PROMEDIO DÍA ENTRE **1 KG** MÍNIMO Y MÁXIMO DE **30 KG**, EL PRESTADOR DESERVICIO **PODRÁ** UTILIZAR VEHÍCULOS PARA LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA O NUEVA Y LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- CONTAR CON UNA SEPARACIÓN DEL CONDUCTOR Y EL LUGAR DE CARGA.
- CAJA CERRADA, QUE MANTENGA ROPA HOSPITALARIA EN CONDICIONES ÓPTIMAS.

CUANDO LOS VEHÍCULOS SE UTILICEN PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA DEBERÁN SER HIGIENIZADOS COMO SE DETALLA EN EL **ANEXO 9** "PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA", CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA PARA EL HIGIENIZADO DEL VEHÍCULO, CLAVE 14C3-006-010.

EL TRANSPORTISTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO NO PODRÁ INTRODUCIR, NI SACAR DE NINGUNA DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, OBJETOS O MATERIALES DISTINTOS A LA ROPA HOSPITALARIA.

UNA VEZ RECOLECTADA LA ROPA SUCIA Y/O LIMPIA, EL TRANSPORTE EXTERNO DE ÉSTA SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR, QUEDANDO LIBERADO EL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE POR ACCIÓN U OMISIÓN QUE PUEDEN CAUSAR EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES VIALES, JURÍDICAS U OTRAS.

NO SE PODRÁ TRANSPORTAR DE MANERA SIMULTÁNEA ROPA LIMPIA Y SUCIA, EN LOS VEHÍCULOS QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE PARA OTORGAR EL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PREVENIR LA FORMACIÓN DE FAUNA NOCIVA DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE FUMIGACIÓN MENSUAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE COPIA DE LA BITÁCORA MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LA REALIZACIÓN DE FUMIGACIÓN.

NO SE PODRÁN UTILIZAR LOS VEHÍCULOS, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DISTINTO AL DE TRANSPORTE DE ROPA SUCIA O LIMPIA.

LA ROPA DEL INSTITUTO NO DEBE MEZCLARSE, EN NINGÚN MOMENTO, CON OTRO TIPO DE CARGA O SUSTANCIAS (GRASAS, SOLVENTES, PINTURAS, AGENTES CORROSIVOS ENTRE OTROS), QUE PUDIERAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE LAS PRENDAS, EN SU IMAGEN, TELA O CONFECCIÓN.

LOS VEHÍCULOS QUE UTILICE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON UNA CAPACIDAD DE CARGA ACORDE AL NÚMERO DE KILOGRAMOS Y FRECUENCIA CONTRATADA.

SUBPROCESO 3. LAVADO DE ROPA SUCIA

PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ APEGARSE INVARIABLEMENTE A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 5** "FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ EMPLEAR LAS FÓRMULAS PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA NUEVA, ESPECIAL, ROPA MEDIANAMENTE SUCIA, ROPA MUY SUCIA Y ROPA SÉPTICA, CONTAMINADA O CON MANCHA DE TIEMPO MAYOR DE 24 HORAS, CONFORME LO ESTABLECE EL **ANEXO 5** "FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS"

EL PRESTADOR DEL SERVICIO AL LAVAR E HIGIENIZAR LA ROPA DEL INSTITUTO, DEBERÁ REALIZARLO SEPARADO DE CUALQUIER OTRA ROPA PROPIEDAD DE OTRO HOSPITAL O CLIENTE QUE TENGA PRESTADOR DEL SERVICIO, EVITANDO ENTREGAR PRENDAS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL IMSS.

PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA DEL INSTITUTO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LA SEPARACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE PRENDAS, GRADO DE SUCIEDAD Y COLOR, PERMITIENDO OBTENER ROPA EN MEJORES CONDICIONES DE USO Y EVITAR LA TRANSFERENCIA DE COLOR ENTRE PRENDAS.

SUBPROCESO 4. PRODUCTO TERMINADO (PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO)

UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, LAS PRENDAS DEBERÁN SER PLANCHADAS, DOBLADAS, EMPLOYADAS O EMPACADAS DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO AL **ANEXO 6** "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO", CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE DOBLADO, CLAVE 14C3-006-005 Y A LA GUÍA TÉCNICA DE PLANCHADO, CLAVE 14C3-006-004.

LAS PRENDAS QUE REQUIEREN DE PLANCHADO SON: COLCHA PARA **CAMA HOSPITALARIA**, **SABANA PARA CAMA HOSPITALARIA**, **SABANA CLÍNICA**, **SABANA DE PUBIS**, **SABANA PARA CIRUGÍA GENERAL**, **SABANA PARA CIRUGÍA DE CARA Y CRÁNEO**, Y **SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO**.



LAS PRENDAS O PRODUCTO TERMINADO NO DEBERÁN CONTENER MANCHAS DE NINGÚN TIPO, NO ESTAR HÚMEDAS, NI PRESENTAR COLOR GRISÁCEO O AMARILLENTO, ESTAR LIBRES DE MALOS OLORES Y NO PRESENTAR INDICIOS DE TRANSFERENCIA DE COLOR DE OTRAS PRENDAS.

CORRESPONDERÁ AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, REVISAR Y ACEPTAR PRENDAS LIMPIAS QUE PRESENTEN MANCHAS FIJAS, LAS CUALES SON AQUÉLLAS QUE NO SE PUEDEN ELIMINAR CON NINGÚN TIPO DE FÓRMULA DE LAVADO Y QUE SON GENERADAS POR ÓXIDO, ALGUNOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN DURANTE SU USO EN EL HOSPITAL.

LAS PRENDAS LIMPIAS SE DEBERÁN EMPACAR CON MATERIAL QUE EVITE LA CONTAMINACIÓN DE LA ROPA, Y AL CONTACTO CON LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O CUALQUIER OTRO MEDIO CONTAMINANTE, DE ACUERDO AL **ANEXO 6** "MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO", CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE DOBLADO, CLAVE 14C3-006-005 Y A LA GUÍA TÉCNICA DE PLANCHADO, CLAVE 14C3-006-004.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE POLVO Y BASURA, SEÑALIZADO CON LA LEYENDA "ALMACÉN DE ROPA LIMPIA", CON ANAQUELES PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA Y CON ACCESO RESTRINGIDO.

CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO DE ROPA HOSPITALARIA

LAS INSTALACIONES OPERATIVAS DONDE EL PRESTADOR DEL SERVICIO DESARROLLA EL PROCESO DE LAVADO E HIGIENIZADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ALMACENADO, SERÁN SANITIZADAS CUANDO MENOS UNA VEZ AL DÍA, REGISTRANDO EN BITÁCORA DICHO PROCESO Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LA FUMIGACIÓN DE FAUNA NOCIVA EN SUS INSTALACIONES, POR LO MENOS UNA VEZ AL MES, REGISTRANDO EN BITÁCORA DICHO PROCESO Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EMPLEADOS.

ÁREA DE CONTEO Y CLASIFICADO

SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA LLEVAR A CABO EL CONTEO Y CLASIFICADO DE LA ROPA, DEBIENDO CONTAR CON ALGUNA LEYENDA QUE INDIQUE QUE SE LLEVA A CABO ESTE TIPO DE ACTIVIDAD, ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR LIBRE DE BASURA MEDIOS PARA TRASLADAR ROPA SUCIA

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA

- PISOS DE LOSETA CERÁMICA O DE CONCRETO CON PINTURA EPÓXICA.
- MUROS DE TABIQUE Y CEMENTO O TABLA ROCA A BASE DE POSTE Y CANAL FORRADO CON CARTÓN DE YESO, SIEMPRE CON ACABADO LISO DE PISO A TECHO.
- PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.
- CARROS PARA TRASLADAR ROPA SUCIA, DE USO EXCLUSIVO EN ESTA ÁREA.

ÁREA DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO

SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO LIBRE DE POLVO Y BASURA, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE ROPA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA; COMO MÍNIMO UN MANGLE O EQUIPO PARA LLEVAR A CABO EL PLANCHADO DE LAS PRENDAS QUE LO REQUIERAN, UNA MESA DE TRABAJO PARA DOBLAR ROPA PLANCHADA Y CONTENEDORES O DEPÓSITOS FIJOS PARA LA CONCENTRACIÓN DE LA ROPA A ACONDICIONAR, A FIN DE EVITAR QUE LAS PRENDAS LAVADAS TENGAN CONTACTO CON EL PISO.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA

- PISOS DE LOSETA CERÁMICA O DE CONCRETO, CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EPÓXICA.
- PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL Y EXTRACCIÓN ARTIFICIAL DE AIRE.

ÁREA DE DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO

SE DEBERÁ CONTAR CON UN ESPACIO AISLADO, LIBRE DE BASURA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ROPA LIMPIA, CON MEDIOS ADECUADOS PARA TRANSPORTARLA Y MESA DE TRABAJO PARA DOBLARLA.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÁREA

- PISOS DE LOSETA DE CERÁMICA O DE CONCRETO, CON RECUBRIMIENTO DE PINTURA EPÓXICA.
- PLAFÓN O TECHO CON ILUMINACIÓN ARTIFICIAL.

CON EL OBJETIVO DE COMPROBAR QUE PRESTADOR DEL SERVICIO CUENTA CON LAS ÁREAS MENCIONADAS EN EL **NUMERAL II**, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, EL INSTITUTO **PODRÁ VERIFICAR** EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,



TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPAQUETADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS.

I. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN OOAD Y UMAE

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ LA ROPA LIMPIA EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LAS UNIDADES USUARIAS, EN OOAD Y UMAE, EN DONDE EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, RECIBIRÁ LA ROPA LIMPIA E HIGIENIZADA, REALIZANDO CONJUNTAMENTE EL CONTEO, MISMO QUE DEBERÁ COINCIDIR CON LA CANTIDAD DE ROPA SUCIA ENTREGADA PREVIAMENTE, PARA LAVAR.

ASIMISMO, LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA LA REALIZARÁ PERSONAL DEL PROVEEDOR, QUIEN DEBERÁ PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN MENCIONADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR ROPA LIBRE DE RESIDUOS Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CASO CONTRARIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ AL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL JEFE O RESPONSABLE DE ROPERÍA DE LA UNIDAD MÉDICA, EN PRESENCIA DEL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DURANTE LA ENTREGA, PARA CERCORARSE QUE LA ROPA LIMPIA SE ENCUENTRA LIBRE DE RESIDUOS Y/O PRODUCTOS QUÍMICOS, DEBERÁ SELECCIONAR ALEATORIAMENTE, CUANDO MENOS UN PAQUETE DE ROPA, PARA EXTRAER UNA DE LAS PRENDAS QUE LO INTEGRAN Y LE AGREGARÁ UN PAR DE GOTAS DE FENOLFTALEÍNA, SI SE FORMA UNA MANCHA DE COLOR VIOLETA SERÁ RECHAZADO LA CANTIDAD DE PAQUETES QUE HAYAN RESULTADO CON RESIDUOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ASENTANDO LA REALIZACIÓN Y RESULTADOS EN UNA MINUTA, A FIN DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ATIENDA LAS RECOMENDACIONES QUE SE GENEREN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LA ROPA EN CONDICIONES DE USO EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA, DE ACUERDO A LA FRECUENCIA, HORARIO Y DÍAS DE ENTREGA A LA SEMANA, ESTABLECIDOS.

EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO VERIFICARÁ QUE LAS PRENDAS QUE ENTREGA EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA UNIDAD USUARIA SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE USO, CASO CONTRARIO SERÁN RECHAZADAS.

DICHA ROPA, SERÁ REGRESADA AL PRESTADOR DEL SERVICIO QUIEN LA SOMETERÁ A UN NUEVO PROCESO DE LA ETAPA QUE LE CORRESPONDA (LAVADO, DOBLADO, PLANCHADO, EMPAQUETADO), MISMO QUE SERÁ SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGARLAS EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A SU RECHAZO, DICHA ROPA DEBERÁ QUEDAR REGISTRADA EN EL "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA".

SERÁ FACULTAD DEL PERSONAL, DESIGNADO POR EL INSTITUTO, DETERMINAR LA REHABILITACIÓN O BAJA DE LA ROPA QUE PRESENTE DAÑOS EN EL TEXTIL, MISMA QUE DEBERÁ SER REPORTADA EN EL FORMATO "CÉDULA DE CONTROL DE SUBROGADO DE ROPA Y SEGUIMIENTO AL GASTO".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN LA UNIDAD USUARIA EN OOAD Y UMAE, LA ROPA LIMPIA QUE POR EL DESGASTE DE USO PRESENTE DAÑOS EN EL TEXTIL O CONFECCIÓN, PARA SU PROCESO DE REHABILITACIÓN O BAJA, DEBIENDO QUEDAR REGISTRADO, EL NÚMERO Y TIPO DE PRENDAS DAÑADAS, EN EL FORMATO "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA".

EN CASO DE PRESENTARSE DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE ROPA SUCIA Y LIMPIA, SE ESTABLECERÁ LA CAUSA DE LA DIFERENCIA EN EL "CONTEO Y CLASIFICACIÓN EN LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA", LAS PRENDAS FALTANTES DEBERÁN INTEGRARSE EN LA SIGUIENTE ENTREGA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

LOS PAQUETES DE ROPA LIMPIA, DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN DE ROPA LIMPIA DE LA UNIDAD USUARIA, EN CONTENEDORES O CARRITOS DE PLÁSTICO, ALUMINIO O MATERIAL SIMILAR, PREVIAMENTE HIGIENIZADO, LOS QUE SERÁN ENTREGADOS, A PIE DE VEHÍCULO, POR PERSONAL DEL PROVEEDOR, AL PERSONAL DE LA UNIDAD USUARIA, PARA REALIZAR EL CONTEO DE LA ROPA LIMPIA RECIBIDA.

EQUIPOS Y PERSONAL

GENERADOR DE VAPOR/CALDERA O GENERADOR DE AGUA CALIENTE, PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REQUISITAR "CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN", MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

EN EL CASO DE CALDERA

- A) NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO
- B) EL NÚMERO DE SERIE O ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- C) ÁREA DE UBICACIÓN
- D) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO, DEBIENDO ADJUNTAR 4 FOTOGRAFÍAS, DE AL MENOS 2,309 X 1,732 (PIXELES) "4 MPX", CONSIDERANDO ÁNGULOS DE LOS EQUIPOS (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL) Y 1 DE LA PLACA DEL EQUIPO.



EN EL CASO DE GENERADOR DE AGUA CALIENTE

- a) NOMBRE GENÉRICO DEL EQUIPO
- b) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO, DEBIENDO ADJUNTAR 4 FOTOGRAFÍAS, DE AL MENOS 2,309 X 1,732 (PIXELES) "4 MPX", CONSIDERANDO ÁNGULOS DE LOS EQUIPOS (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL) Y 1 DE LA PLACA DEL EQUIPO.
- LAVADORA(S) Y/O TÚNEL(ES) DE LAVADO CON UNA CAPACIDAD EN CONJUNTO POR ARRIBA DEL 30% REQUERIDO COMO CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

POR LO ANTERIOR, PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REQUISITAR "CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN", MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) EQUIPO
- b) MODELO
- c) ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO
- d) CAPACIDAD DE PLACA EN KG
- e) KG DE ROPA CARGADA EN CADA LAVADORA POR CICLO DE LAVADO
- f) CANTIDAD DE PROCESOS DE LAVADO AL DÍA EN CADA LAVADORA
- g) CAPACIDAD DE LAVADO
- h) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO, DEBIENDO ADJUNTAR 4 FOTOGRAFÍAS, DE AL MENOS 2,309 X 1,732 (PIXELES) "4 MPX", CONSIDERANDO ÁNGULOS DE LOS EQUIPOS (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL) Y 1 DE LA PLACA DEL EQUIPO.

- SECADORA(S) CON UNA CAPACIDAD EN CONJUNTO POR ARRIBA DEL 30% REQUERIDO COMO CANTIDAD MÁXIMA DIARIA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

POR LO ANTERIOR, PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REQUISITAR "CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN", MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) EQUIPO
- b) MODELO
- c) ANTIGÜEDAD DEL EQUIPO
- d) CAPACIDAD DE PLACA EN KG
- e) KG DE ROPA CARGADA EN CADA SECADORA POR CICLO DE SECADO
- f) CANTIDAD DE PROCESOS DE SECADO AL DÍA EN CADA SECADORA
- g) CAPACIDAD DE SECADO
- h) EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL EQUIPO, DEBIENDO ADJUNTAR 4 FOTOGRAFÍAS, DE AL MENOS 2,309 X 1,732 (PIXELES) "4 MPX", CONSIDERANDO ÁNGULOS DE LOS EQUIPOS (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL) Y 1 DE LA PLACA DEL EQUIPO.

- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CAJA CERRADA CON LOS QUE CUENTE Y QUE, DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD, SEAN SUFICIENTES PARA TRANSPORTAR EL 30% MAYOR A LA CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA POR LAS UNIDADES USUARIAS EN OOAD Y UMAE.

- DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL OPERATIVO, POR TRAMO DE RESPONSABILIDAD, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA, CONTEO, CLASIFICADO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS PRENDAS Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA.
- TRANSPORTE EXTERNO,
- LAVADO E HIGIENIZADO,
- PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO.

LO ANTERIOR, DEBIENDO PROPORCIONAR EL NOMBRE DEL TRABAJADOR, PUESTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA Y EXPERIENCIA LABORAL.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “EL INSTITUTO” A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “LAASSP”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “EL INSTITUTO”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, **ANEXO 4 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “EL INSTITUTO” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL INSTITUTO”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR”.

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL PROVEEDOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 059001100100/1766/2022 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.



LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR CADA **DIA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, HASTA LLEGAR A UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “**LAASSP**”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “**EL PROVEEDOR**”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA “DEPENDENCIA O ENTIDAD” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN



“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO “EL PROVEEDOR” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA “LAASSP” Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL PROVEEDOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “EL INSTITUTO” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “EL INSTITUTO” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “EL INSTITUTO” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “EL PROVEEDOR” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA “LAASSP”.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL INSTITUTO” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “EL INSTITUTO”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO “EL INSTITUTO” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

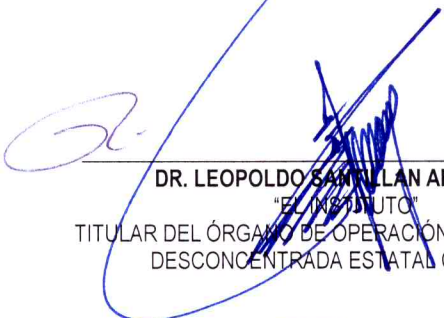
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

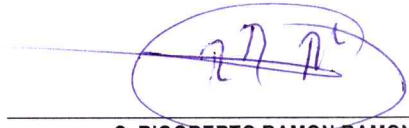
TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 16 DE ENERO DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:


DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGÜE
“EL INSTITUTO”
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA


C. RIGOBERTO RAMON RAMON
“EL PROVEEDOR”


ING. ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA
“EL INSTITUTO”
ÁREA CONTRATANTE
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO


LIC. ARMANDO RICO ALMANZA
“EL INSTITUTO”
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON VALIDADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ BAJO EL NÚMERO: DC/JSJ/DC/TIPO DE CONTRATOS _____ AÑO/2023 NÚMERO DE REGISTRO _____ LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUERENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE LA DELEGACIÓN.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. SAUL AYALA ARGUELLO
“EL INSTITUTO”
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES



ANEXO 1 (UNO)
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES

PROPUESTA ECÓNOMICA DEL SERVICIO SUBROGADO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, ENERO Y FEBRERO 2023								Precio unitario ofertado por kilogramo de ropa (KG) Con IVA	Importe Total	
No. de partida	Nombre de la Unidad Médica/ No Médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)							Mínimo	Máximo
		Por día		Mensual		Enero y Febrero				
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1							\$ 19.91	\$2,170,503.88	\$5,426,269.66
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2									
1	HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 6									
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 7	1,758.00	4,395.00	54,504.00	136,260.00	108,995.00	272,488.00			
1	HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 13									
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 92									
1	PLANTA DE LAVADO									
Monto de la Fianza										

Partida	Unidad Médica	Cantidad Máxima Diaria de KG
1	Hospital General de Zona No. 1 Saltillo	754.19
2	Hospital General de Zona No. 2 Saltillo	490.65
4	Hospital General de Subzona No. 6 Parras de la Fuente	241.29
5	Hospital General de Zona No. 7 Monclova	1,270.58
6	Hospital General de Subzona No. 13 Ciudad Acuña	217.13
7	Hospital General de Zona No. 92 Ciudad Acuña	500.26
8	Planta de Lavado	921.39

No. Partida	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Recolección de ropa sucia en kilogramos (kg)					
		Por Día		Mensual		Anual	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Hospital General de Zona No. 1 Saltillo	301.68	754.19	9,352.00	23,380.00	18,703.60	46,759.00
1	Hospital General de Zona No. 2 Saltillo	196.26	490.65	6,084.00	15,210.00	12,168.00	30,420.00
1	Hospital General de Subzona No. 6 Parras de la Fuente	96.52	241.29	2,992.00	7,480.00	5,984.00	14,960.00
1	Hospital General de Zona No. 7 Monclova	508.23	1,270.58	15,755.20	39,388.00	31,510.40	78,776.00
1	Hospital General de Subzona No. 13 Ciudad Acuña	86.85	217.13	2,692.40	6,731.00	5,384.80	13,462.00
1	Hospital General de Zona No. 92 Ciudad Acuña	200.10	500.26	6,203.20	15,508.00	12,406.40	31,016.00
1	Planta de Lavado	368.56	921.39	11,425.20	28,563.00	22,838.00	57,095.00
	TOTALES	1,758	4,395	54,504	136,260	108,995	272,488

DOMICILIOS Y LUGARES DE ENTREGA

UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	DIRECCION
HGZ No.1	SALTILLO	Calzada Antonio Narro Esq. Luis Gutiérrez No. 620, Zona Centro, Saltillo, Coahuila
HGZ C/MF No.2	SALTILLO	Boulevard Venustiano Carranza Esquina con Boulevard Humberto Hinojosa S/N Colonia Kiosco Saltillo, Coahuila
HGS C/MF No. 6	PARRAS	Calle Francisco I. Madero Esq. con Matamoros S/N
HGZ No. 7	MONCLOVA	Blvd. Harold R. Pape y de la Fuente Col. Guadalupe Zona Centro
HGS C/MF No.13	ACUÑA	Boulevard Vicente Guerrero Esq. Álvaro Obregón S/N
HGZ No. 92	ACUÑA	Francisco Javier Mina 1590 esq. Libramiento Jose de las Fuentes. Col. San Andres. C.P. 26260. Cd. Acuña, Coahuila
Planta de Lavado	TORREON	Blvd. Revolución y Calle Jazmín Col. Torreón Jardín



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

ANEXO 2 (DOS)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN COAHUILA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Of. No. 059001100100/1766/2022

Saltillo, Coahuila a 19 de Diciembre de 2022

Lic. Saúl Ayala Argüello

Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 inciso b) y último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que como Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO, PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS", por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Gerardo Hernández López Romo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Designación


Lic. Saúl Ayala Argüello
Encargado del Departamento de
Conservación
y Servicios Generales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000806-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
059001 Oficina del QOAD COAHUILA
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42062107 SUB POR SERV DE INT Y LAVA DE ROPA PARA PROCESOS LICITATORIOS SOL CON OFICIO NO 2412 DE FECHA 18 DE OCTUBRE 2022

Fecha Elaboración: 20/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 32,616,751.00
Cuenta: 42062107 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 050204 Centro de Costos: 200904
Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
32,616.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS
RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

*El original lo tiene
Lic. Berio.*



ANEXO 4

RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA

(CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE, CLAVE 14C3-009-041)

RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA SUCIA

EL SERVICIO DE LAVADO E HIGIENIZADO DE ROPA HOSPITALARIA, SERÁ DE ACUERDO A LA FRECUENCIA Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN, ASÍ COMO LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DIARIAS Y MENSUALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 "CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA."

EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA EN LA ROPERÍA DE LA UNIDAD MÉDICA, EN CONJUNTO CON EL RESPONSABLE DE ROPERÍA DE LA UNIDAD MÉDICA, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL CONTEO Y LA ENTREGA DE ROPA SUCIA.

SE INTEGRARÁN BULTOS DE ROPA (SUCIA Y/O NUEVA) POR TIPO DE PRENDA, QUE SERÁN ENVIADOS A LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL LAVADO E HIGIENIZADO EN EL CASO DE ROPA SUCIA Y EN EL DE ROPA NUEVA PARA LA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PROCESO DE SU FABRICACIÓN.

LA ROPA SUCIA PROVENIENTE DE PACIENTES CON ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA, DEBERÁ SER TRANSPORTADA Y DEPOSITADA EN BOLSAS DE PLÁSTICO COLOR VERDE O TRANSPARENTES, CON ETIQUETA QUE CONTENGA LA LEYENDA "ROPA CONTAMINADA", CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

FECHA,
SERVICIO,

CANTIDAD DE ROPA, POR TIPO DE PRENDA,

NOMBRE DE LA ENFERMERA RESPONSABLE DEL PACIENTE.

POSTERIORMENTE SE PROCEDERÁ A LA CARGA DEL VEHÍCULO DESTINADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA TRANSPORTAR LA ROPA A SUS INSTALACIONES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE NO CONTIENE ROPA LIMPIA.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO, TANTO EN RUTAS UNIDIRECCIONALES COMO EN RUTAS MULTIDIRECCIONALES DEBERÁ CERRAR LA CAJA DEL VEHÍCULO, CADA QUE REALICE LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA , , EN BASE A LOS HORARIOS Y FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 "DOMICILIO HORARIOS Y FRECUENCIAS".

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTIVIDADES ANTERIORES EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADA EL VEHÍCULO QUE CONTIENE ROPA SUCIA Y/O NUEVA A SUS INSTALACIONES, PARA LLEVAR A CABO EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LAS PRENDAS.

UNA VEZ QUE ES DESCARGADA LA ROPA SUCIA Y/O NUEVA EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, SE TRASLADA EL VEHÍCULO AL ÁREA DESIGNADA PARA SU LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN.

ENTREGA DE ROPA LIMPIA

EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 15.3 Y ANEXO 9 "PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA" (CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA PARA EL HIGIENIZADO DEL VEHÍCULO, CLAVE14C3-006-010) EL VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE DE ROPA LIMPIA, DEBERÁ LAVARSE Y DESINFECTARSE PREVIO A SU CARGA, LO CUAL, DEBERÁ REGISTRARSE EN BITÁCORA INDICANDO LA FRECUENCIA DE ESTE PROCESO.

LA BITÁCORA, DEBERÁ SER MOSTRADA POR DEL PRESTADOR DEL SERVICIO AL PERSONAL DE ROPERÍA DE LA UNIDAD USUARIA, PARA QUE ESTE VERIFIQUE QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE HIGIENIZADO DEL VEHÍCULO, ASÍ MISMO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA EL TRANSPORTE NO DEBERÁ CONTENER BASURA NI MANCHAS DE SUCIEDAD, COMO POLVO, SANGRE, GRASAS, ETC.

EL VEHÍCULO ES CARGADO CON ROPA LIMPIA DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y TIPO DE ROPA SUCIA Y/O LIMPIA QUE FUE ENTREGADA EN LA UNIDAD MÉDICA.

EN LOS VEHÍCULOS DESINFECTADOS CONFORME AL PROCESO DE HIGIENIZADO, CONSIDERADO EN EL ANEXO 9 ("PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA"), PARA LA ENTREGA DE ROPA LIMPIA, NO PODRÁ TRANSPORTARSE ROPA SUCIA.

SE COLOCA SELLO Y CANDADO EN LAS PUERTAS DE LA CAJA DEL VEHÍCULO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADA EL VEHÍCULO A LA UNIDAD MÉDICA DE ACUERDO A LA FRECUENCIA Y HORARIOS DE ENTREGA DE ROPA LIMPIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

UNA VEZ QUE EL VEHÍCULO ARRIBE A LA UNIDAD MÉDICA, SE TRASLADA AL ÁREA DE DESCARGA DE ROPA LIMPIA E INFORMA AL JEFE O ENCARGADO DE ROPERÍA PARA PROCEDER A DESCARGAR LAS PRENDAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DESCARGAR LA ROPA LIMPIA EMPLOYADA Y EMPAQUETADA, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE MANEJO.

LA ROPA LIMPIA DEBERÁ COINCIDIR EN SU TOTALIDAD CON LA CANTIDAD Y TIPO DE PRENDAS QUE FUERON ENTREGADAS EN LA RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA.



ANEXO 5
FASES DEL PROCESO DE LAVADO Y FÓRMULAS

(CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, CLAVE 1240-006-002)

FASES DEL PROCESO DE LAVADO

FASE DE PRELAVADO

EL PROPÓSITO DEL PRELAVADO ES EL DE ROMPER Y SOLTAR LA SUCIEDAD DE LA TELA, DEBIENDO ALCANZAR LOS NIVELES DE ALCALINIDAD ESTABLECIDOS EN LA ESTRUCTURA DE LAS FÓRMULAS DE LAVADO, DE ACUERDO AL TIPO DE ROPA QUE SERÁ PROCESADA.

1.2. FASE DE JABONADURA

EN ESTA FASE, LOS PRODUCTOS QUE SE AGREGAN AQUÍ DEBEN RESPONDER EFECTIVAMENTE AL TRABAJO DE ATRAPAR LA MUGRE DE LAS MANCHAS SUELTAS Y MANTENERLAS EN SUSPENSIÓN HASTA QUE SEAN DRENADAS Y ENJUAGADAS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A DEPOSITAR EN LA TELA.

1.2.1. DESINFECCIÓN Y BLANQUEO

EN ESTA FASE, LA ROPA ESTÁ LIMPIA, SIN EMBARGO, PARA LLEVAR A CABO EL LAVADO E HIGIENIZADO DE LA ROPA, ES NECESARIO EL USO DE BLANQUEADOR, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO REMOVER LAS MANCHAS QUE PUDIERON HABERSE QUEDADO EN LAS PRENDAS, DESPUÉS DE LAS FASES DE PRELAVADO Y JABONADURA, Y DE LA MISMA MANERA ELIMINAR CUALQUIER MICROORGANISMO PRESENTE EN LAS PRENDAS.

CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL DAÑO CATALÍTICO AL TEXTIL, RESULTA CONVENIENTE DOSIFICAR HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACIÓN DEL 1%, APLICANDO UNA TEMPERATURA DE 60 A 71°C EN LAS FASES DE JABONADURAS. DE ACUERDO AL TIPO DE MANCHA Y GRADO DE SUCIEDAD CON QUE SE ENCUENTRA LA ROPA SE DEBE CONSIDERAR LA SIGUIENTE TABLA PARA LA SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DEL CLORO DISPONIBLE POR CADA LITRO DE AGUA EN LA TINA.

TIPO DE FÓRMULA DE LAVADO POR GRADO DE SUCIEDAD	CONCENTRACIÓN DE CLORO DISPONIBLE (HIPOCLORITO DE SODIO AL 1%) POR CADA LITRO DE AGUA EN LA TINA DE LA LAVADORA (PPM)
I. ROPA NUEVA	30 A 40
II. ROPA ESPECIAL (COBERTOR DE CAMA HOSPITALARIA)	30 A 40
III. ROPA MEDIANAMENTE SUCIA	75 A 85
IV. ROPA MUY SUCIA	120 A 130
V. ROPA SÉPTICA/CONTAMINADA O CON MANCHA DE TIEMPO MAYOR A 24 HORAS	140 A 160

1.3 FASE DE NEUTRALIZADO

EN ESTA FASE, SE LLEVA A CABO COMO ÚLTIMA OPERACIÓN DE LAVADO, PARA NEUTRALIZAR CUALQUIER ALCALINIDAD MENOR RESIDUAL PRESENTE POR LA ADICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LAVADO. ES RECOMENDABLE QUE EN EL PROCESO DE NEUTRALIZADO SE DOSIFIQUE EL PRODUCTO QUÍMICO DE ACUERDO AL PROCESO QUE SEGUIRÁ LA PRENDA, YA SEA SECADO Y/O ACONDICIONADO, PARA LA OBTENCIÓN FINAL DE UN PH EN LAS PRENDAS DE 5.5. A 6.5.

FÓRMULAS DE LAVADO POR GRADO DE SUCIEDAD

FÓRMULA DE LAVADO PARA ROPA NUEVA

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, MIN	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (ML)	PH	ALCALINIDAD TOTAL PPM	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			11 MÁX.	1300-1400				
					DETERGENTE								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

02	1ER. ENJUAGUE FINAL	ALTO			-			-	-				
03	2DO. ENJUAGUE FINAL Y PREESTRACC.	ALTO			-			-	-				
04	NEUTRALIZANTE DE ALCALINIDAD	BAJO			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	MENOR DE 300				
	EXTRACCIÓN FINAL												
	FINAL DEL PROCEDIMIENTO												

AGUA DE SUMINISTRO:	DUREZA : PPM	ALCALINIDAD: PPM	PH:	COLORO: PPM	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO MINUTOS:
CLAVE PRELAVADOR:	CLAVE DETERGENTE:	CLAVE NEUTRALIZANTE:	CLAVE HIPOCLORITO DE SODIO O CLORO ORGÁNICO:		

FÓRMULA DE LAVADO PARA ROPA ESPECIAL (COBERTOR DE CAMA HOSPITALARIA)

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, MIN	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (ML)	PH	ALCALINIDAD TOTAL PPM	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1ER. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-					
02	1A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			11.0 MÁX.	1300 -1400				
					ETERGENTE								
03	1ER. ENJUAGUE FINAL	ALTO			-		-	-					
04	2DO. ENJUAGUE FINAL Y PREESTRACC.	ALTO			-		-	-					
05	NEUTRALIZANTE DE ALCALINIDAD	BAJO			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	MENOR DE 300				
	EXTRACCIÓN FINAL												
	FINAL DEL PROCEDIMIENTO												

AGUA DE SUMINISTRO:	DUREZA : PPM	ALCALINIDAD: PPM	PH:	COLORO: PPM	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO MINUTOS:
CLAVE PRELAVADOR:	CLAVE DETERGENTE:	CLAVE NEUTRALIZANTE:	CLAVE HIPOCLORITO DE SODIO O CLORO ORGÁNICO:		

FÓRMULA PARA EL LAVADO DE ROPA MEDIANAMENTE SUCIA

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, MIN	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (ML)	PH	ALCALINIDAD TOTAL PPM	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1ER. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-					
02	2DO. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-					
03	1A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			12.0 MÁX.	1500-1600.				
					ETERGENTE								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

04	2A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			12.0 MÁX.	1500-1600			
					DETERGENTE							
05	1A. JABONADURA	BAJO			DETERGENTE			10.2-10.8	900-1000			
					COLORO							
06	1ER. ENJUAGUE FINAL	ALTO			-			-	-			
07	2DO. ENJUAGUE FINAL Y PREEXTRACC.	ALTO			-			-	-			
08	NEUTRALIZANTE DE ALCALINIDAD EXTRACCIÓN FINAL	BAJO			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	MENOR DE 300			
	FINAL DEL PROCEDIMIENTO											

AGUA DE SUMINISTRO:	DUREZA : PPM	ALCALINIDAD: PPM	PH:	COLORO: PPM	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO MINUTOS:
CLAVE PRELAVADOR:	CLAVE DETERGENTE:	CLAVE NEUTRALIZANTE:	CLAVE HIPOCLORITO DE SODIO O CLORO ORGÁNICO:		

FÓRMULA DE LAVADO PARA ROPA MUY SUCIA

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, MIN	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (ML)	PH	ALCALINIDAD TOTAL PPM	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1ER. ENJUAGUE INICIAL	BAJO			-			-	-				
02	1A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			13.0 MÁX.	1600-1900				
					DETERGENTE								
03	2A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			13.0 MÁX.	1600-1900				
					DETERGENTE								
04	1A. JABONADURA	BAJO			DETERGENTE			10.2-10.8	1000-1200				
					COLORO								
05	2A. JABONADURA	BAJO			DETERGENTE			10.2-10.8	1000-1200				
					COLORO								
06	1ER. ENJUAGUE FINAL	ALTO			-			-	-				
07	2DO. ENJUAGUE FINAL Y PREEXTRACC.	ALTO			-			-	-				
08	NEUTRALIZANTE DE ALCALINIDAD EXTRACCIÓN FINAL	BAJO			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	MENOR DE 300				
	FINAL DEL PROCEDIMIENTO												

AGUA DE SUMINISTRO:	DUREZA : PPM	ALCALINIDAD: PPM	PH:	COLORO: PPM	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO MINUTOS:
---------------------	--------------	------------------	-----	-------------	-----------------------------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

CLAVE PRELAVADOR:	CLAVE DETERGENTE:	CLAVE NEUTRALIZANTE:	CLAVE HIPOCLORITO DE SODIO O CLORO ORGÁNICO:
-------------------	-------------------	----------------------	--

FÓRMULA DE LAVADO PARA ROPA SÉPTICA/CONTAMINADA O CON MANCHA DE TIEMPO MAYOR DE 24 HORAS

N°	FASE	NIVEL DE AGUA	TEMP. °C	TIEMPO DE ACCIÓN MECÁNICA, MIN	PRODUCTO QUÍMICO	CANTIDAD ML / L	DOSIFICACIÓN TOTAL (ML)	PH	ALCALINIDAD TOTAL PPM	INYECCIÓN DE AGUA		DRENADO DE AGUA A CANAL	
										LIMPIA	REUSO	DESECHO	REUSO
01	1ER. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
02	2DO. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
03	3ER. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
04	4O. ENJUAGUE INICIAL	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
05	1A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			13.0 MÁX.	2100-2400	SI	NO	NO	NO
					DETERGENTE								
06	2A. PREJABONADURA	BAJO			PRELAVADOR			13.0 MÁX.	2100-2400	SI	NO	SI	NO
					DETERGENTE								
07	1A. JABONADURA	BAJO			DETERGENTE			10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO								
08	2A. JABONADURA	BAJO			DETERGENTE			10.2-10.8	1200-1400	SI	NO	SI	NO
					CLORO								
09	1ER. ENJUAGUE FINAL	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
10	2DO. ENJUAGUE FINAL Y PREEXTRACC.	ALTO			-		-	-	-	SI	NO	SI	NO
11	NEUTRALIZANTE DE ALCALINIDAD	BAJO			NEUTRALIZANTE			5.5-6.5	MENOR DE 300	SI	NO	SI	NO
	EXTRACCIÓN FINAL												
	FINAL DEL PROCEDIMIENTO												

AGUA DE SUMINISTRO:	DUREZA :	PPM	ALCALINIDAD: PPM	PH:	CLORO: PPM	TIEMPO TOTAL DEL PROCESO MINUTOS:
CLAVE PRELAVADOR:	CLAVE DETERGENTE:		CLAVE NEUTRALIZANTE:		CLAVE HIPOCLORITO DE SODIO O CLORO ORGÁNICO:	



ANEXO 6
MANUAL GRÁFICO DE PLANCHADO Y DOBLADO

(CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA DE DOBLADO, CLAVE 14C3-006-005 Y A LA GUÍA TÉCNICA DE PLANCHADO, CLAVE 14C3-006-004)

PLANCHADO

EL PLANCHADO CONSISTE EN EL ALISAMIENTO Y ESTIRAMIENTO DE LOS TEXTILES CON QUE SE ENCUENTRAN CONFECCIONADAS LAS PRENDAS, ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLA EN EL ÁREA DE EQUIPOS DE PLANCHADO, PARA POSTERIORMENTE SER DOBLADAS Y EMPAQUETADAS PARA SU ENVÍO A LA UNIDAD MÉDICA.

1.1 ESTA ETAPA SE LLEVA A CABO UTILIZANDO EQUIPOS DE PLANCHADO PLANOS, CONOCIDOS COMÚNMENTE COMO MANGLES, LAS PRENDAS QUE REQUIEREN PLANCHADO SON:

- COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA
- SÁBANA PARA CAMA HOSPITALARIA
- SÁBANA CLÍNICA
- SÁBANA DE PUBIS
- SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CARA O CRÁNEO
- SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL
- SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO

DEPENDIENDO DE LAS DIMENSIONES DE CADA PRENDA, EL OPERADOR DEBERÁ EXTENDER POR COMPLETO LAS PRENDAS A PLANCHAR, ASÍ EVITARAN QUE SE QUIEBRE O SE DOBLE LA TELA AL PASAR POR EL MANGLE.

ES NECESARIO QUE PARA LAS ETAPAS DE Y PLANCHADO, SE PONGA EN PRÁCTICA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 7 PARA EVITAR EL POSIBLE TRASPASO DE BACTERIAS AL MOMENTO DE TENER CONTACTO CON LAS PRENDAS.

EMPAQUETADO DE ROPA LIMPIA

LA CANTIDAD DE PIEZAS POR PAQUETE DEPENDERÁ DEL TIPO DE PRENDA, EL CUAL VARÍA DE TAMAÑO, VOLUMEN Y PESO, POR LO QUE EN LA SIGUIENTE TABLA SE ESTABLECEN LAS CANTIDADES QUE DEBERÁN CONTENER LOS PAQUETES DE CADA CONCEPTO DE ROPA LIMPIA.

CANTIDAD DE PRENDAS POR PAQUETE DE ROPA LIMPIA Y PESO POR PAQUETE				
NO.	TIPO DE PRENDA	PIEZAS POR PAQUETE	PESO UNITARIO (KG)	PESO POR PAQUETE (KG)
ROPA DE CAMA				
1	COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA	5	1,336	6.680
2	COBERTOR PARA CUNA CANASTILLA	20	0.370	7.400
3	COLCHA PARA CAMA HOSPITALARIA	10	0.986	9.860
4	FUNDA PARA COJÍN DE CAMA HOSPITALARIA	40	0.100	4.000
5	SÁBANA PARA CAMAS HOSPITALARIAS	10	0.702	7.020
6	SÁBANA CLÍNICA	15	0.401	6.015
7	SÁBANA PARA INCUBADORA Y CUNA CANASTILLA	40	0.141	5.640
ROPA DE CIRUGÍA				
8	COMPRESA DE CAMPO	40	0.133	5.320
9	COMPRESA DE ENVOLTURA DOBLE	20	0.283	5.660
10	COMPRESA HENDIDA	20	0.133	2.660
11	COMPRESA DE OJOS	20	0.129	2.580
12	FUNDA PARA MESA MAYO	20	0.231	4.620
13	SÁBANA DE PUBIS	15	0.498	7.470
14	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA DE CRÁNEO O CARA	10	0.833	8.330
15	SÁBANA HENDIDA PARA CIRUGÍA GENERAL	10	0.834	8.340
16	UNIFORME QUIRÚRGICO FILIPINA CIRUJANO	10	0.207	2.070
17	UNIFORME QUIRÚRGICO PANTALÓN CIRUJANO	10	0.305	3.050
18	BATA QUIRÚRGICA	10	0.455	4.550
ROPA DE PACIENTE				
19	BATA PARA ADULTO	10	0.391	3.910
20	BATA PARA AISLAMIENTO	10	0.300	3.000
21	BATA PARA NIÑO	10	0.234	2.340



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

22	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	20	0.050	1.000
23	CAMISÓN PARA NIÑO	10	0.193	1.930
24	CAMISÓN PARA PACIENTE	10	0.364	3.640
25	PAÑAL DE FRANELA	25	0.063	1.575
26	TOALLA PARA BAÑO	20	0.207	4.140
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO*	20	0.215	4.300
28	CONTENEDOR PARA BULTO DE ROPA SUCIA	15	0.401	6.015

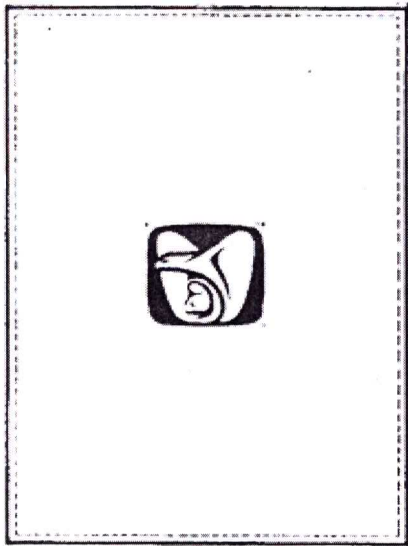
*DE USO EXCLUSIVO EN GUARDERÍAS

EN EL CASO DE QUE HAYA SOBRANTES SE PODRÁN ENTREGAR PAQUETES CON MENOR NÚMERO DE PRENDAS A LAS ESTABLECIDAS POR PAQUETE EN LA TABLA ANTERIOR.

GRÁFICOS DE DOBLADO DE ROPA HOSPITALARIA

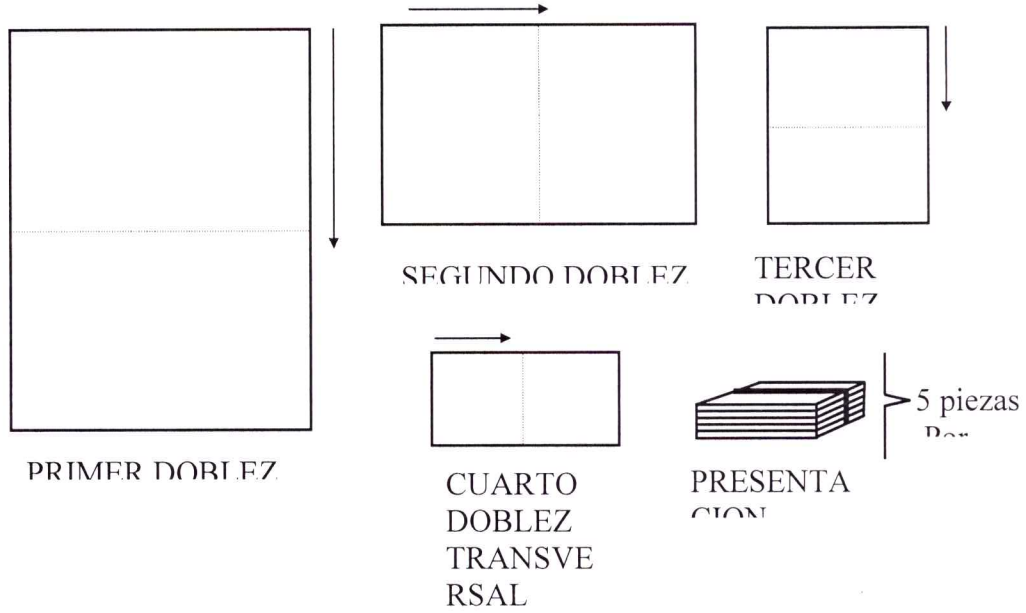
AL SALIR DE LA MÁQUINA PLANCHADORA O DE LA SECADORA LAS PRENDAS SE SOMETEN A UN DOBLADO, YA SEA POR MEDIOS MECÁNICOS O EN FORMA MANUAL. EL DOBLADO DE ROPA HOSPITALARIA, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PRENDAS POR PAQUETE DEBE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN LOS GRÁFICOS DE DOBLADO, POR LO QUE SE ILUSTRAN EL DOBLADO DE LOS CONCEPTOS DE ROPA HOSPITALARIA.

COBERTOR PARA CAMA HOSPITALARIA



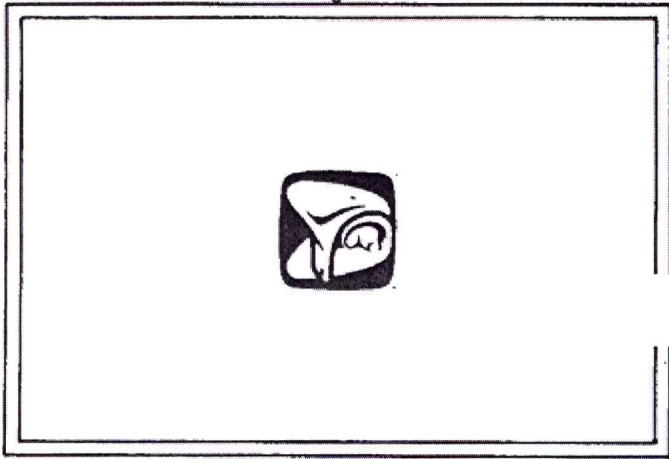


PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

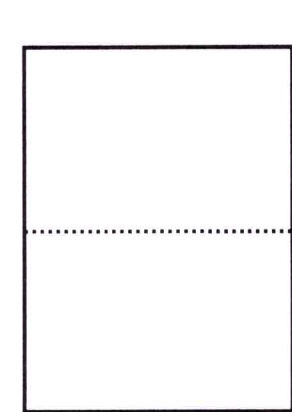




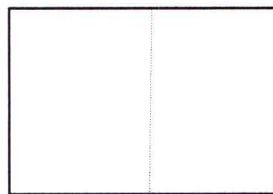
Cobertor para Cuna



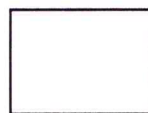
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



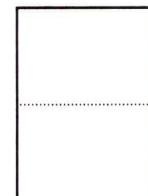
PRIMER DOBLEZ



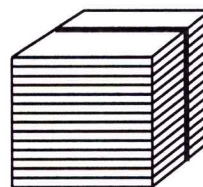
SEGUNDO DOBLEZ



PRESENTA



TERCER DOBLEZ

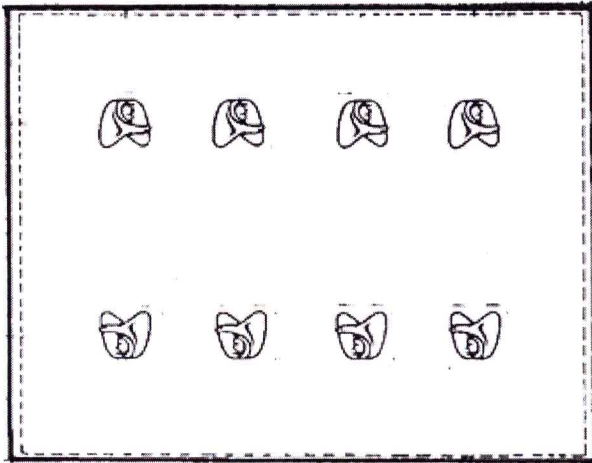


BULTO
EMPLAYADO ó

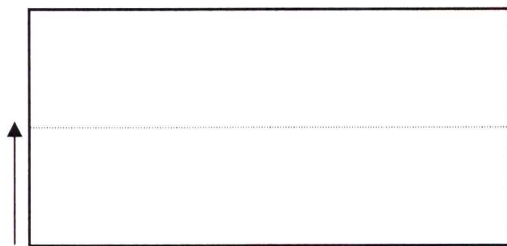
20 Piezas
por



Colcha para Cama Hospitalaria



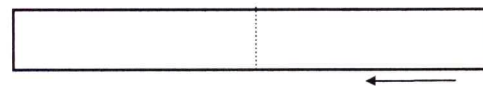
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



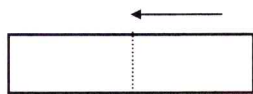
PRIMER DOBLEZ



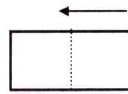
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ



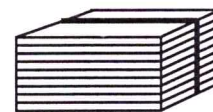
CUARTO DOBLEZ



QUINTO DOBLEZ



PRESENTA

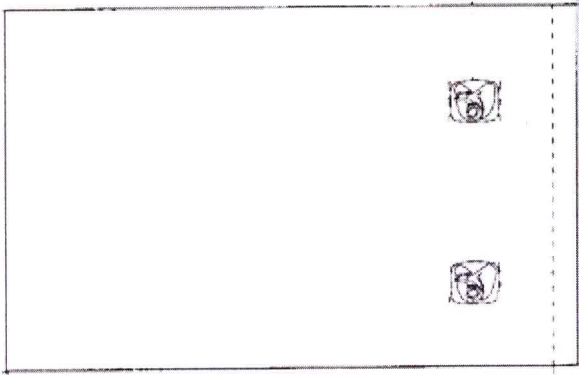


10 Piezas

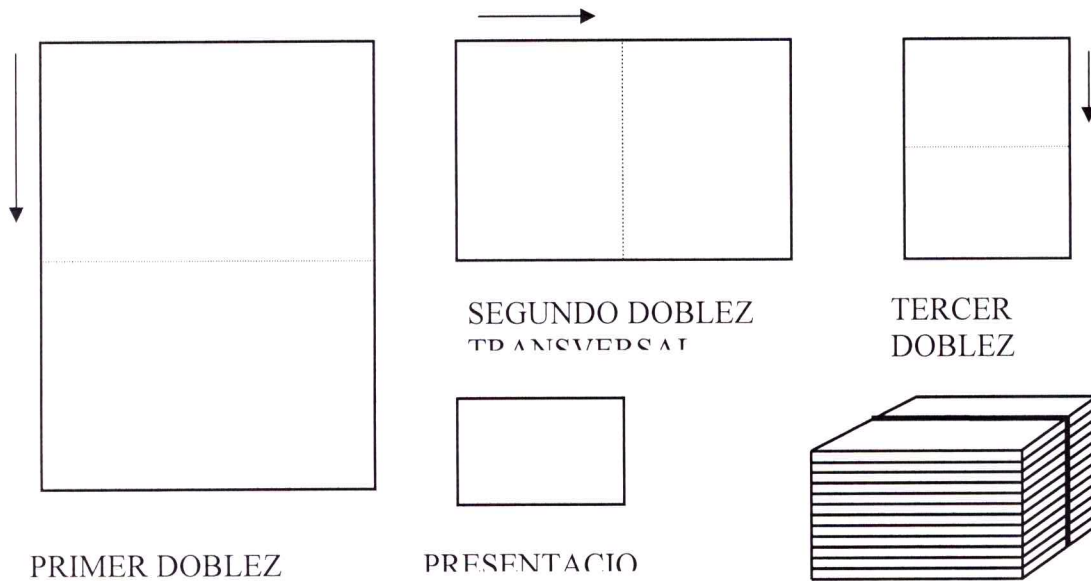
BULTO



Funda para Cojín de Cama Hospitalaria



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



PRIMER DOBLEZ

PRESENTACION

BULTO

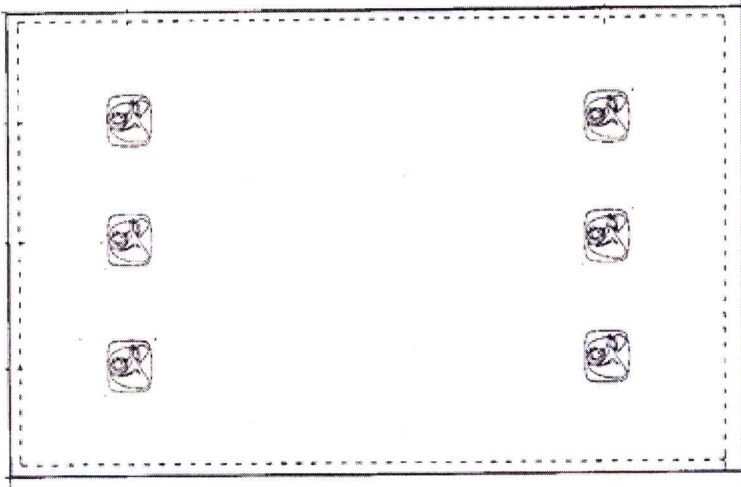
40 Piezas



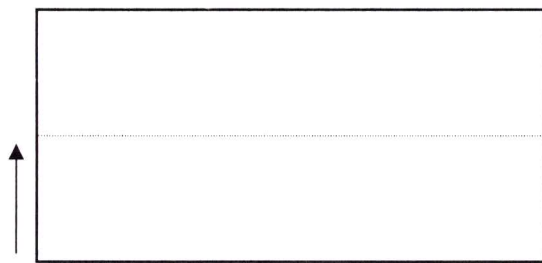
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

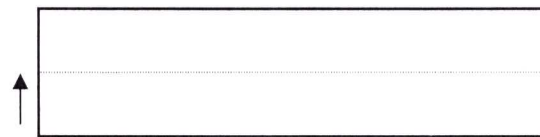
Sábana para Cama Hospitalaria



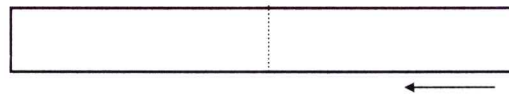
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



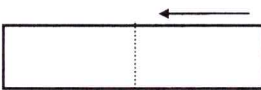
PRIMER DOBLEZ



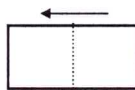
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ



CUARTO DOBLEZ



QUINTO DOBLEZ



PRESENTA

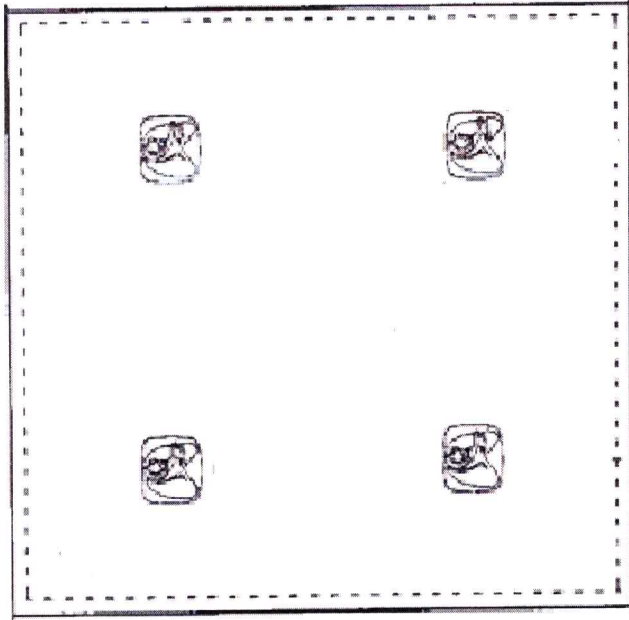


BULTO

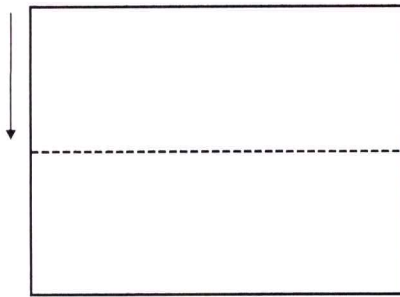
10 Piezas
por



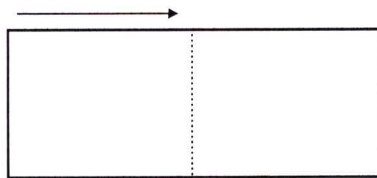
Sábana Clínica



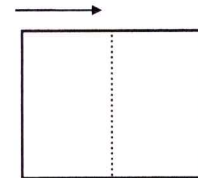
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



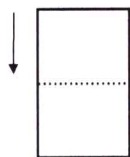
PRIMER DOBLEZ



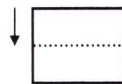
SEGUNDO DOBLEZ
TRANSVERSAL



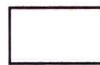
TERCER
DOBLEZ



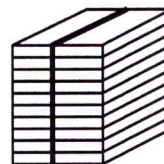
CUARTO
DOBLEZ



QUINTO
DOBLEZ



PRESENTA

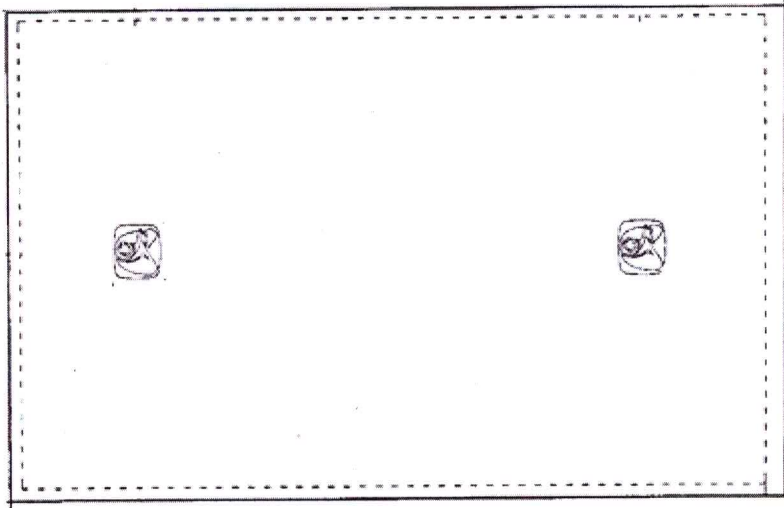


15 Piezas
por

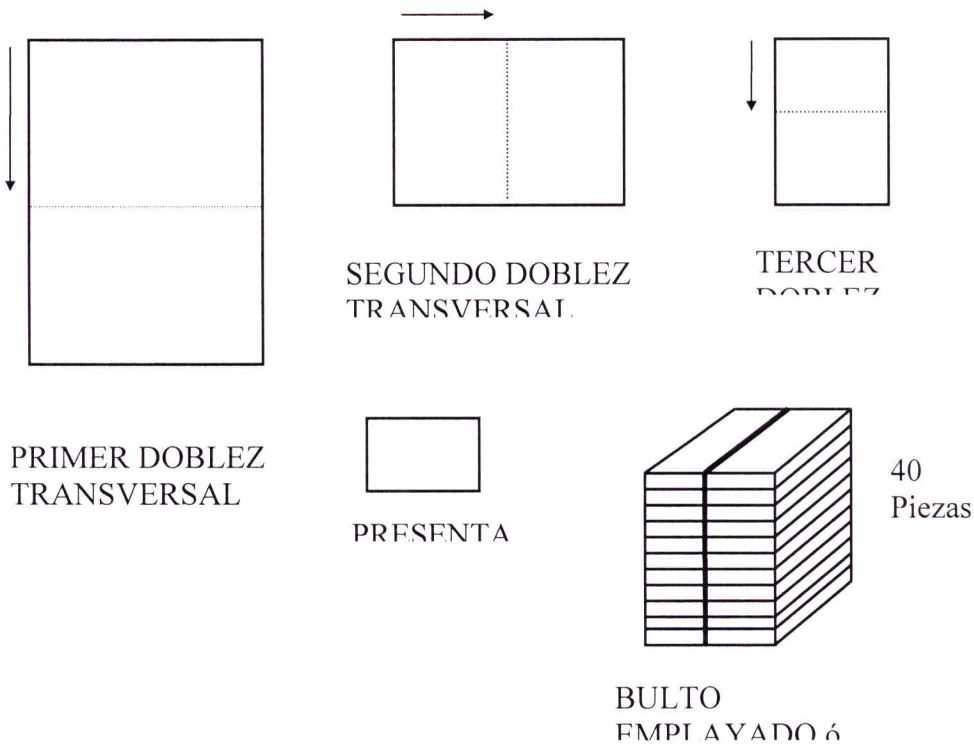
BULTO



Sábana para Incubadora y Cuna

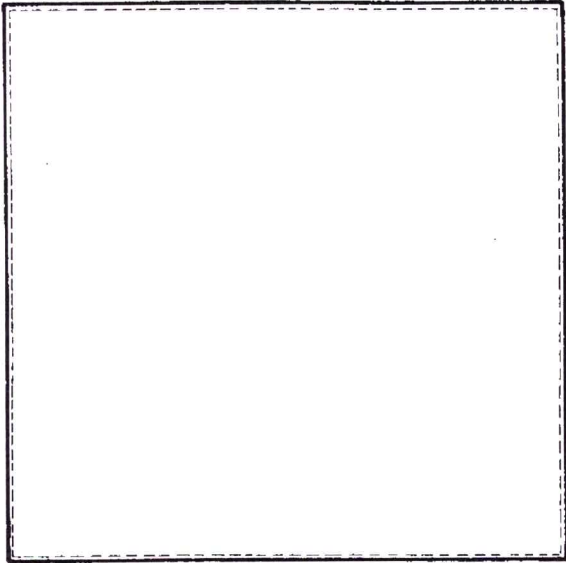


PRESENTACIÓN DEL DOBLADO

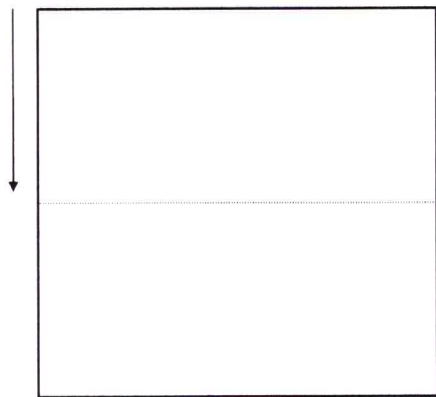




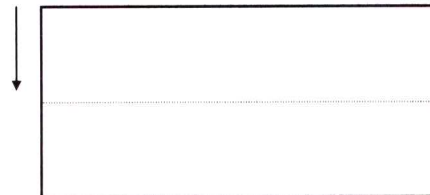
Compresa de Campo



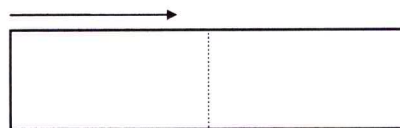
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



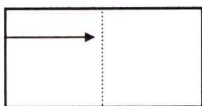
PRIMER DOBLEZ



SEGUNDO DOBLEZ



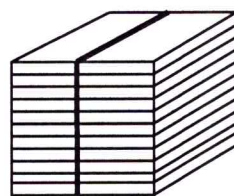
TERCER DOBLEZ



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACIÓN

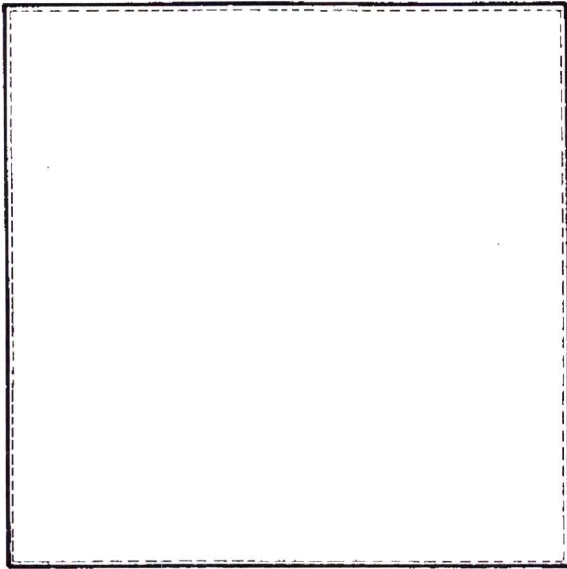


40 Piezas
por

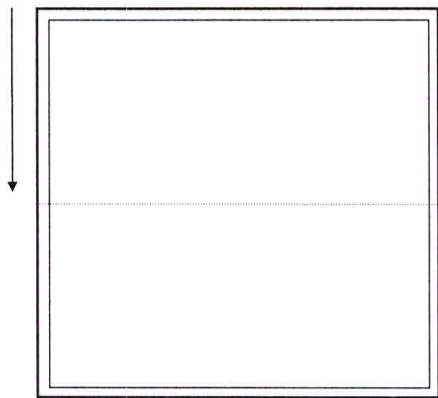
BULTO
EMPAQUETADO



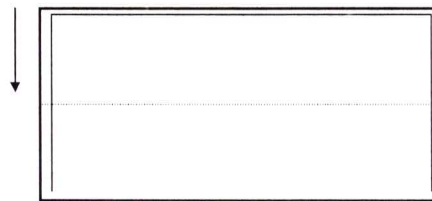
Compresa de Envoltura Doble



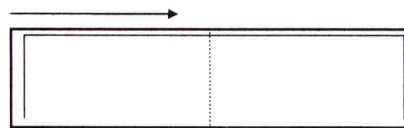
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



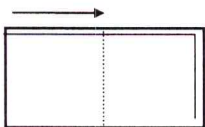
PRIMER DOBLEZ



SEGUNDO DOBLEZ



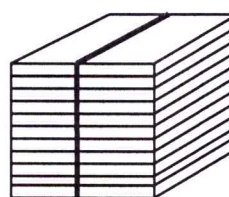
TERCER DOBLEZ



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACIÓN

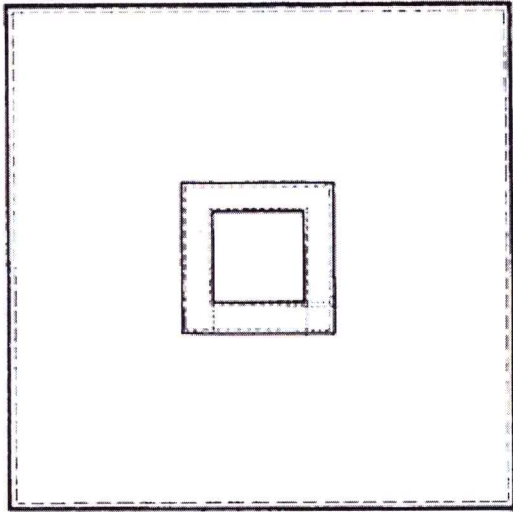


20 Piezas
por paquete

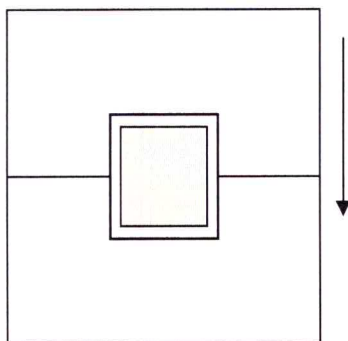
BULTO
EMPLAYADO 6



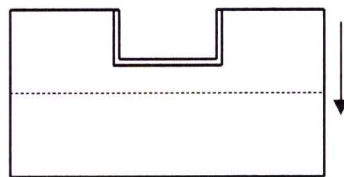
Compresa Hendida



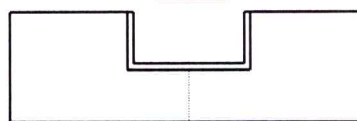
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



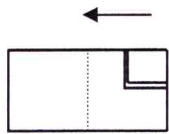
PRIMER DOBLEZ



SEGUNDO DOBLEZ



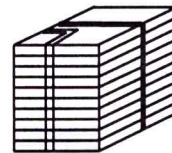
TERCER DOBLEZ



CUARTO DOBLEZ



PRESENT

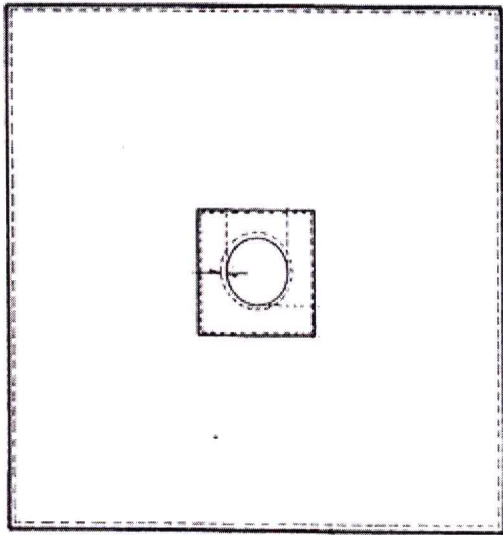


20 Piezas
por
paquete

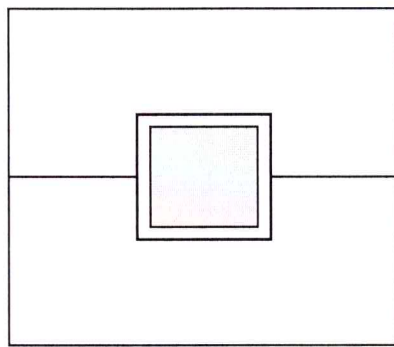
BULTO
EMPLOYADO 3



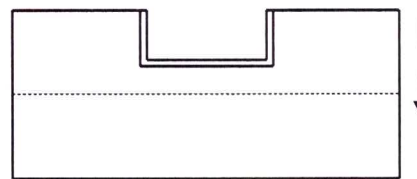
Compresa de Ojos



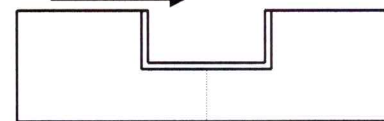
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



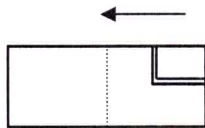
PRIMER DOBLEZ.



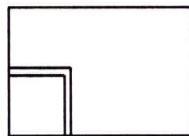
SEGUNDO DOBLEZ



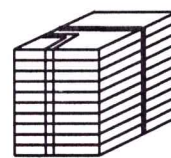
TERCER DOBLEZ



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACIÓN

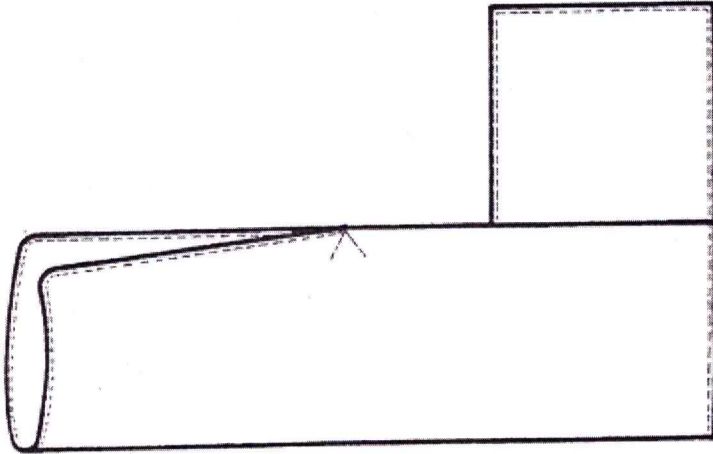


20 Piezas
por paquete

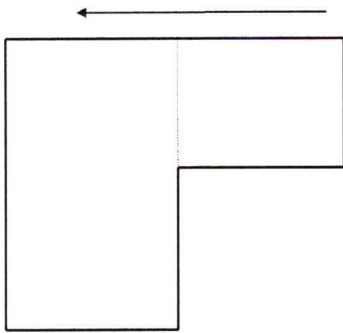
BULTO
EMPAQUETADO



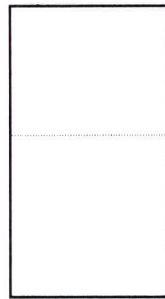
Funda para Mesa Mayo



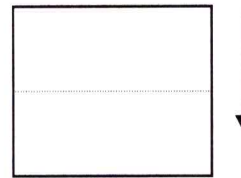
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



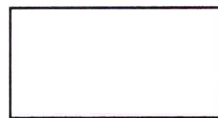
PRIMER
DOBLEZ



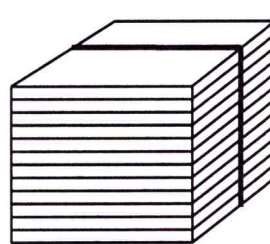
SEGUNDO
DOBLEZ



TERCER
DOBLEZ



PRESENTACIÓN

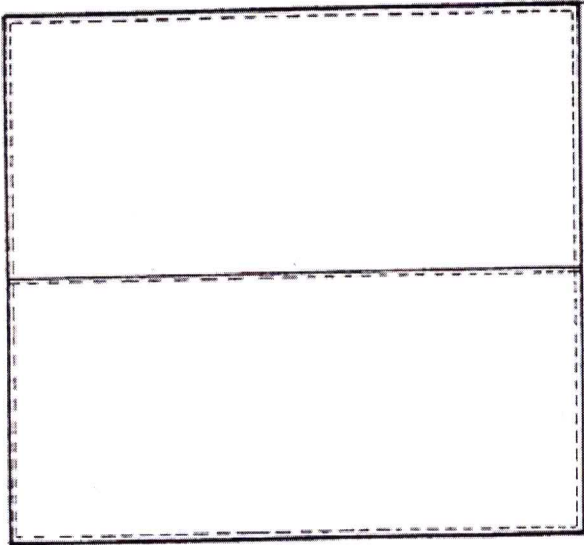


20 Piezas
por

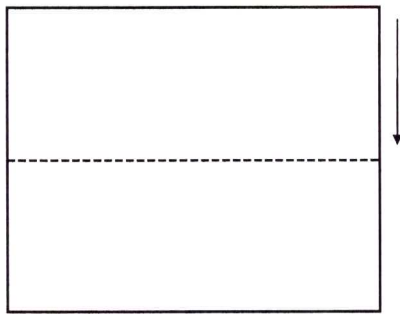
BULTO
EMPLOYADO ó



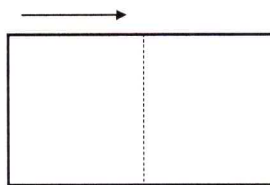
Sábana de Pubis



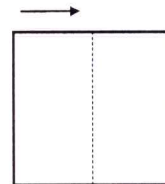
PRESENTACION DEL DOBLADO



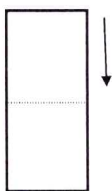
PRIMER DOBLEZ



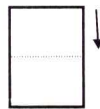
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ



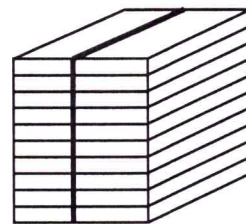
CUARTO DOBLEZ



QUINTO DOBLEZ



PRESENTA

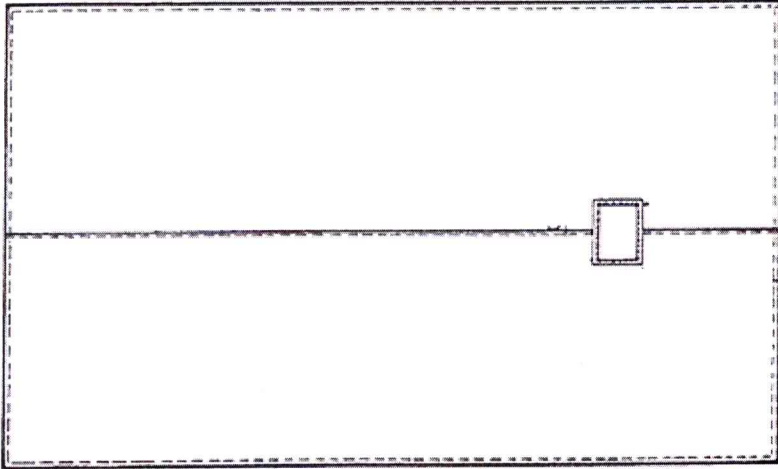


BULTO EMPLOYADO

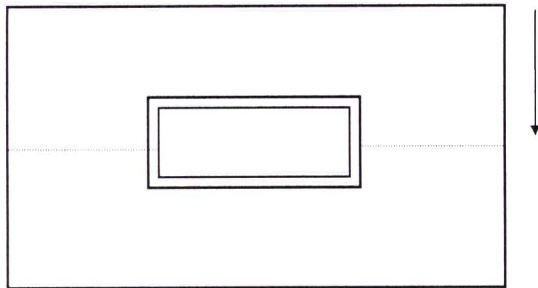
15 Piezas por



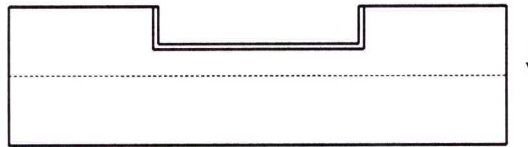
Sábana Hendida para Cirugía de Cara o Cráneo



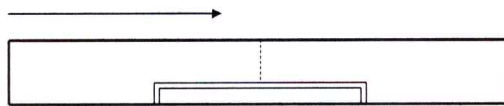
PRESENTACION DEL DOBLADO



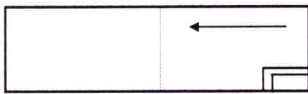
DOBLADO



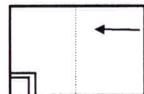
ALIMENTACION MANGLE



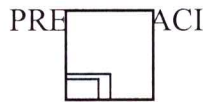
SALIDA DEL



DOBLEZ



DOBLEZ
TRANSVERSA



PREPARACION

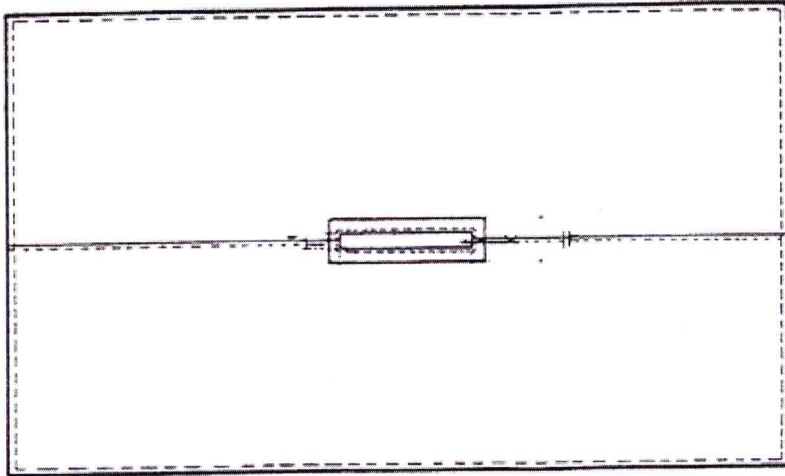


BULTO

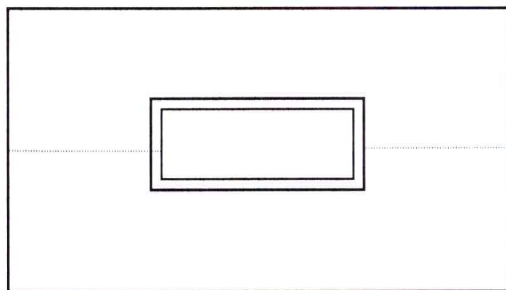
10 Piezas
por



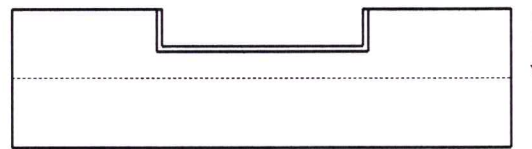
Sábana Hendida para Cirugía General



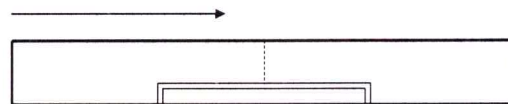
PRESENTACION DEL DOBLADO



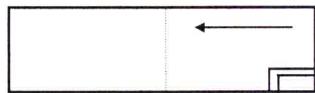
DOBLADO



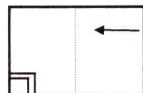
ALIMENTACION MANGLE



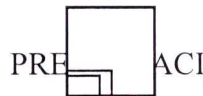
SALIDA DEL



DOBLEZ



DOBLEZ
TRANSVERSA



PREPAK

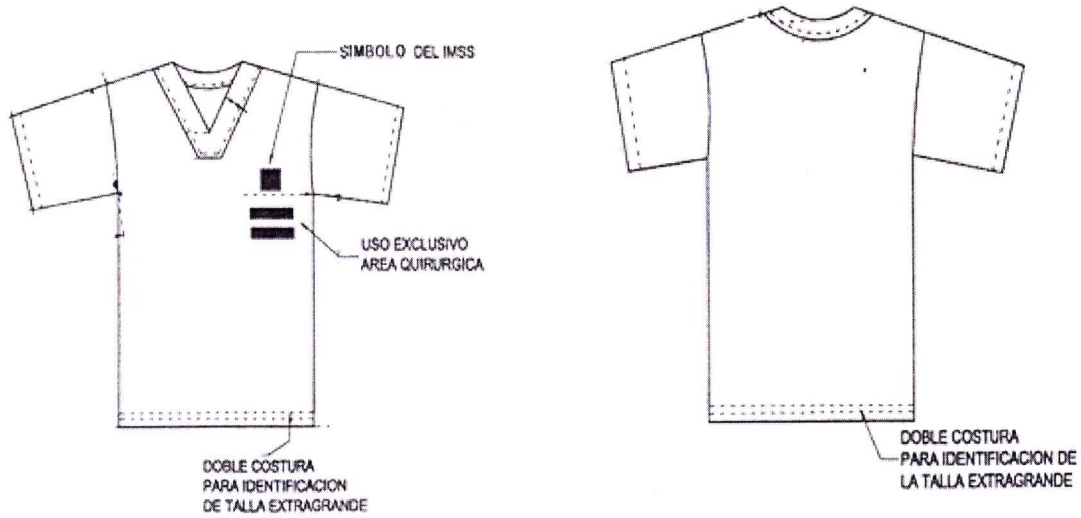
} 10
Piezas



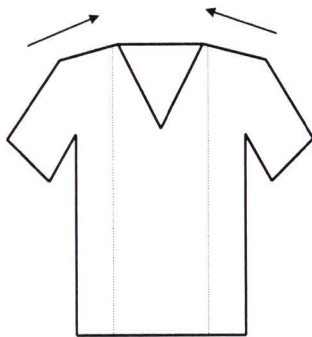
BULTO



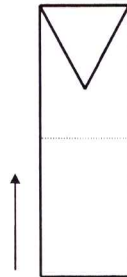
Filipina para Cirujano



PRESENTACION DEL DOBLADO



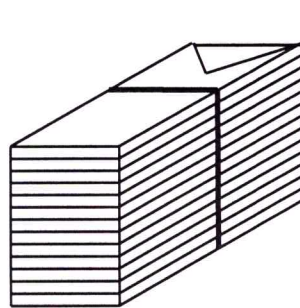
DOBLEZ



DOBLEZ



PRESENTACION

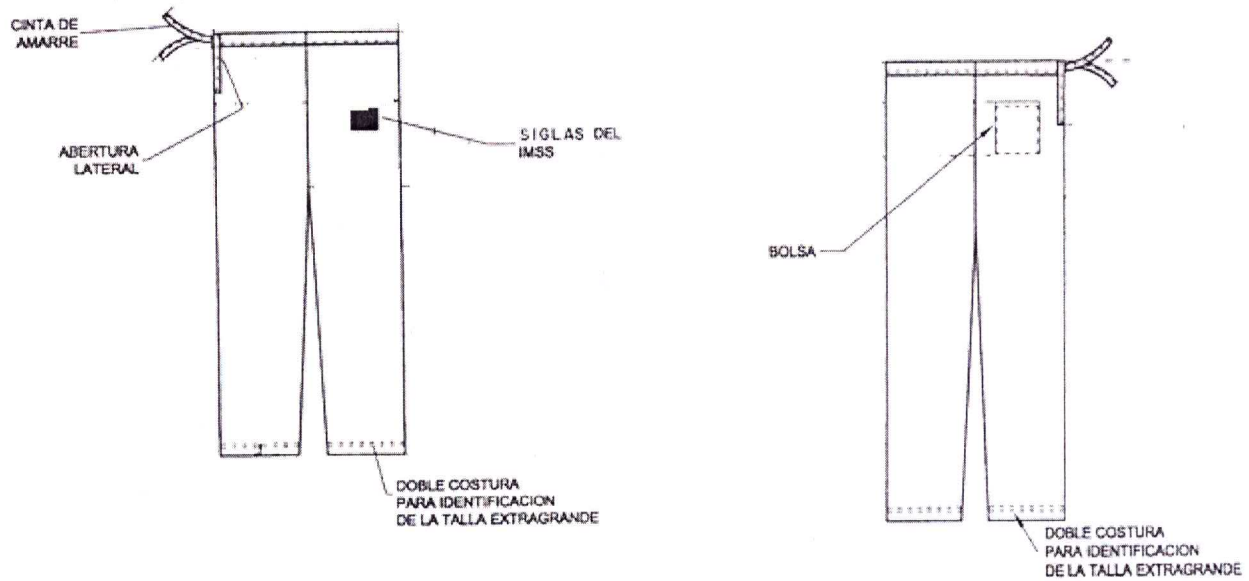


10 Piezas
 nor

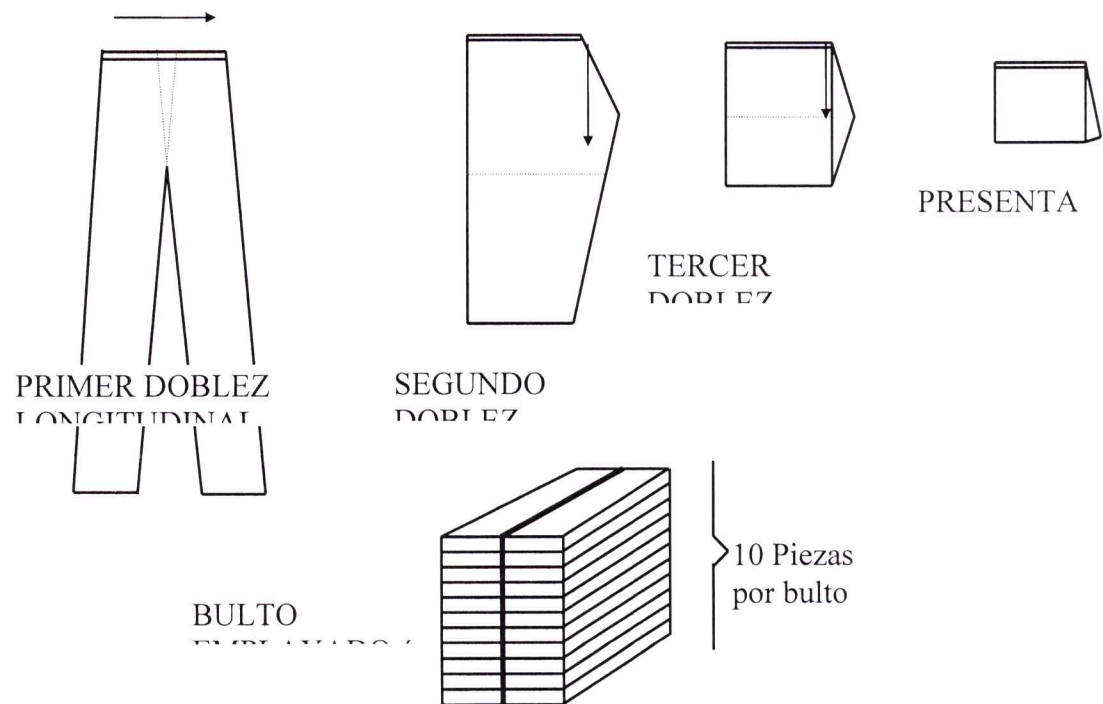
BULTO



Pantalón de cirujano



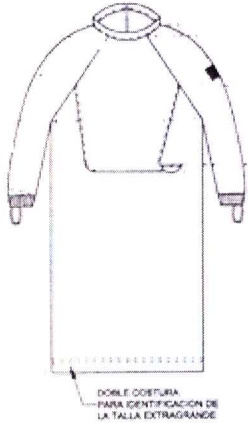
PRESENTACION DEL DOBLADO



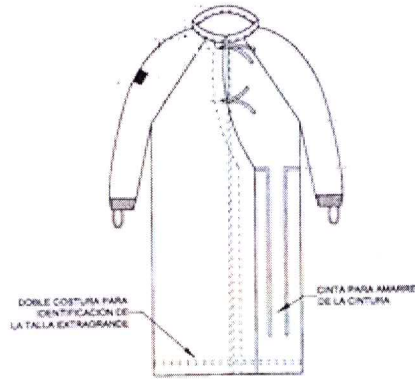


Bata Quirúrgica

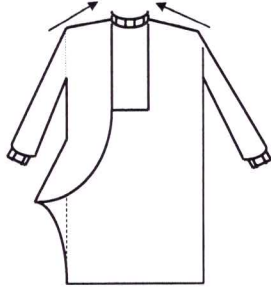
FRENTE



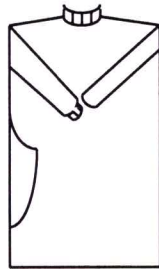
ESPALDA



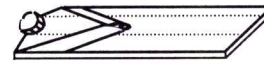
PRESENTACION DEL DOBLADO



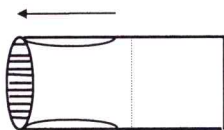
PRIMER DOBLEZ LONGITUDINAL



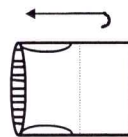
ESPALDA



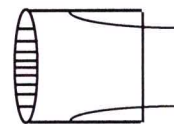
SEGUNDO DOBLEZ



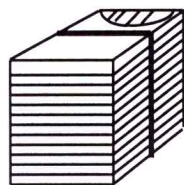
TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACION



10
Piezas

BULTO EMPAQUETADO



Bata para Adulto

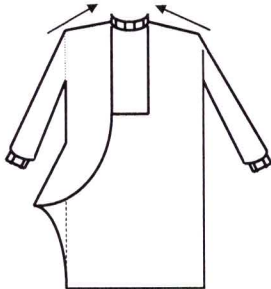
FRENTE



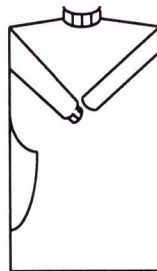
ESPALDA



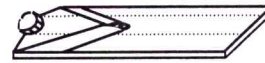
PRESENTACION DEL DOBLADO



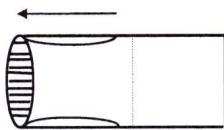
PRIMER DOBLEZ
LONGITUDINAL



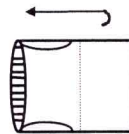
ESPALDA



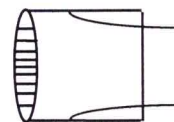
SEGUNDO DOBLEZ



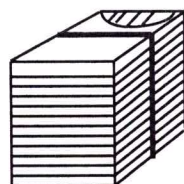
TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACION



10
Piezas

BULTO
EMPAQUETADO



Bata para aislamiento

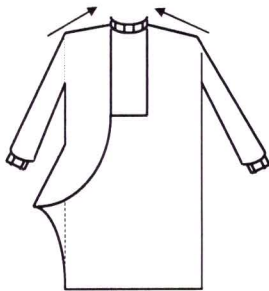
FRENTE



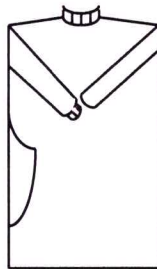
ESPALDA



PRESENTACION DEL DOBLADO



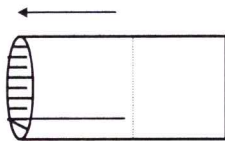
PRIMER DOBLEZ
 LONGITUDINAL



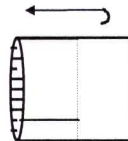
ESPALDA



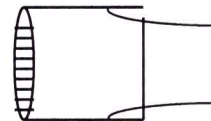
SEGUNDO DOBLEZ



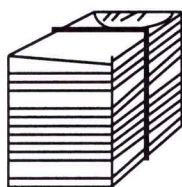
TERCER DOBLEZ
 TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACION



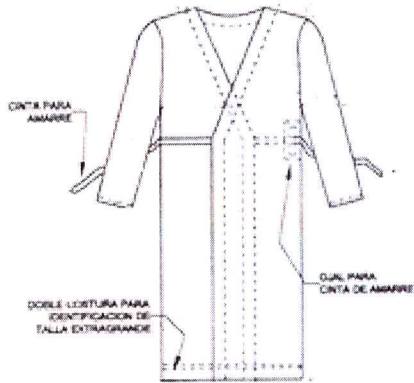
10 Piezas
 por bulto

BULTO
 EMPLOYADO 6



Bata para niño

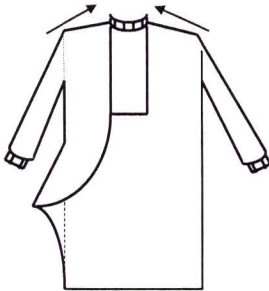
FRENTE



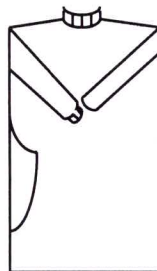
ESPALDA



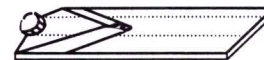
PRESENTACION DEL DOBLADO



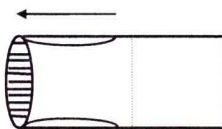
PRIMER DOBLEZ
LONGITUDINAL



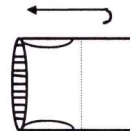
ESPALDA



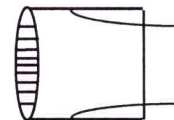
SEGUNDO DOBLEZ



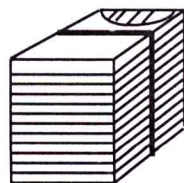
TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL



CUARTO DOBLEZ



PRESENTACION

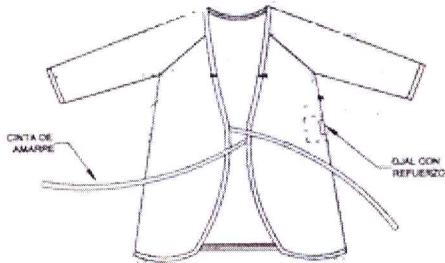


10 Piezas
por bulto

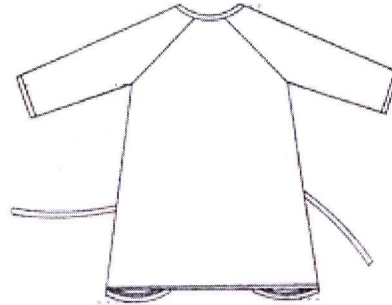


Camiseta para recién nacido

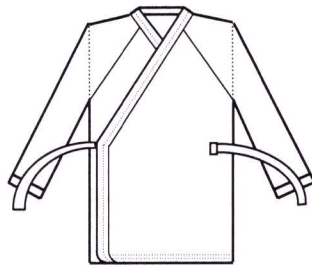
FRENTE



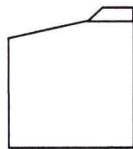
ESPALDA



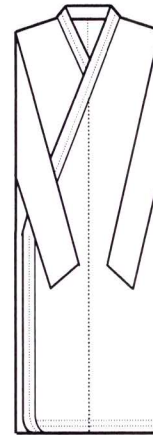
PRESENTACION DEL DOBLADO



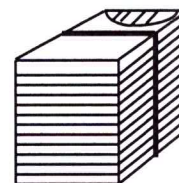
DOBLEZ MANGAS
 DEL ANTERO



PRESENTACION



PRIMER DOBLEZ
 LONGITUDINAL



20 Piezas
 por bulto

BULTO
 EMPLOYADO

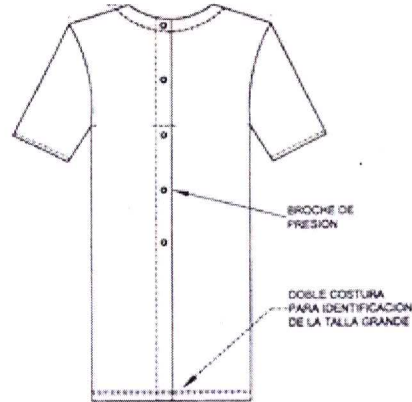


Camisón para niño

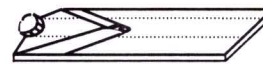
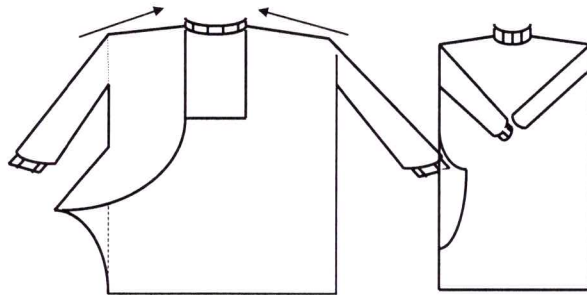
FRENTE



ESPALDA



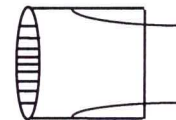
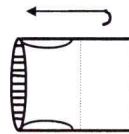
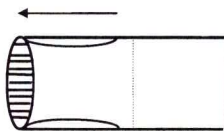
PRESENTACION DEL DOBLADO



SEGUNDO DOBLEZ

PRIMER DOBLEZ
LONGITUDINAL

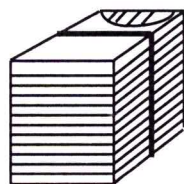
ESPALDA



TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL

CUARTO DOBLEZ

PRESENTACION



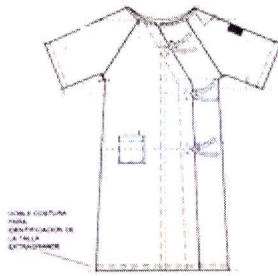
10 Piezas
por bulto

BULTO
EMPAQUETADO

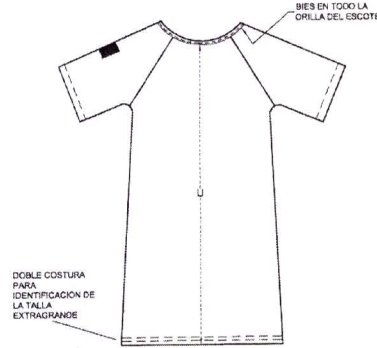


Camisón de paciente

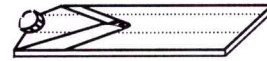
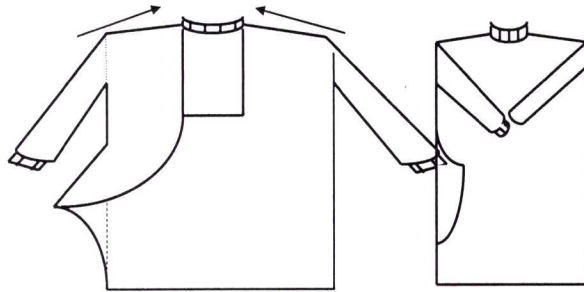
FRENTE



ESPALDA



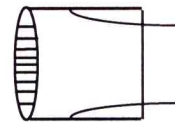
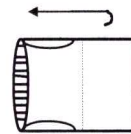
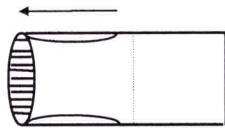
PRESENTACION DEL DOBLADO



SEGUNDO DOBLEZ

PRIMER DOBLEZ
LONGITUDINAL

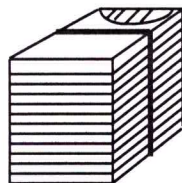
ESPALDA



TERCER DOBLEZ
TRANSVERSAL

CUARTO DOBLEZ

PRESENTACION

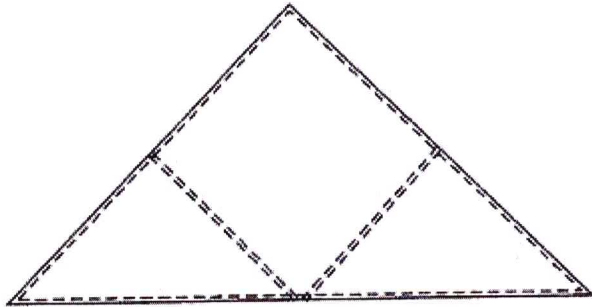


10 Piezas
por bulto

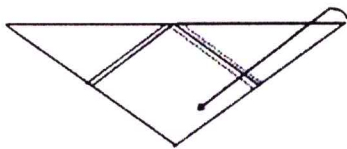
BULTO



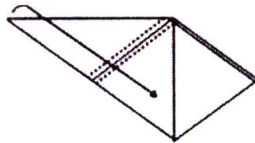
Pañal de franela



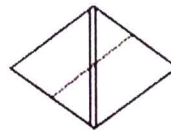
PRESENTACION DEL DOBLADO



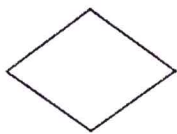
PRIMER DOBLEZ



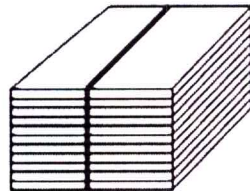
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ TRANSVERSAL



PRESENTACION



BULTO ATADO ó MPAQUETADO

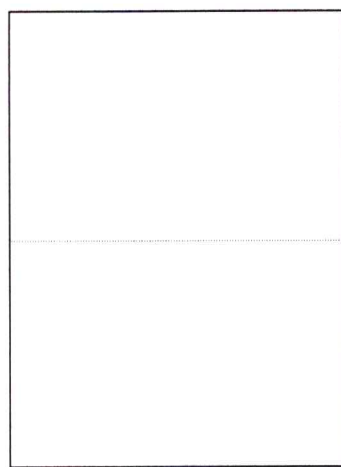
25 Piezas por
bulto o
paquete



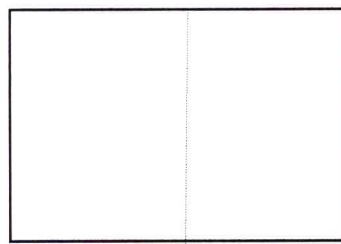
Toalla para baño



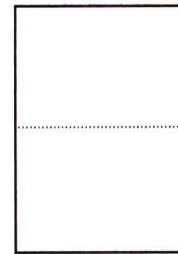
PRESENTACIÓN DEL DOBLADO



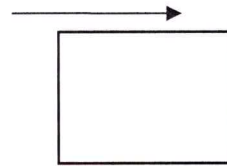
PRIMER DOBLEZ



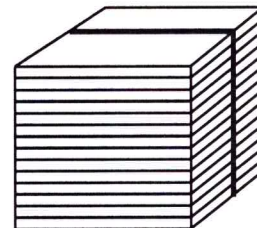
SEGUNDO DOBLEZ



TERCER DOBLEZ



PRESENTA

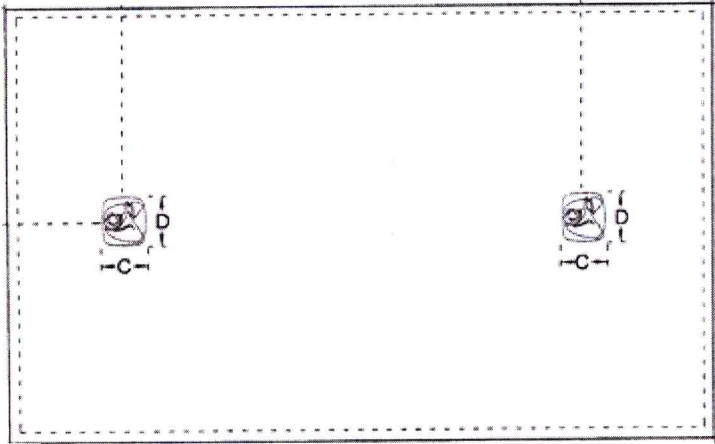


20
Piezas

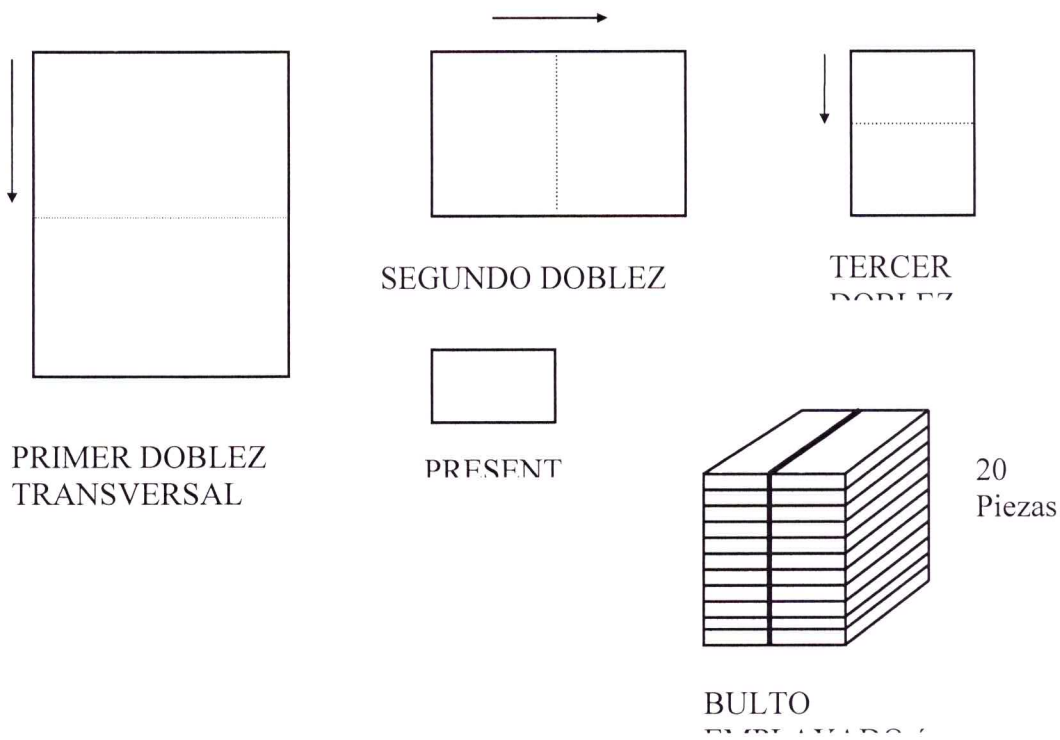
BULTO
EMPLAYADO 6



Sábana para colchoneta de piso



PRESENTACIÓN DEL DOBLADO





ANEXO 7

HIGIENE DE MANOS

LAS MANOS SON EL VEHÍCULO MÁS FRECUENTE DE TRANSMISIÓN DE MICROORGANISMOS, PUDIENDO PROVOCAR INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN DE LA SALUD, TAMBIÉN DENOMINADAS INFECCIONES NOSOCOMIALES U HOSPITALARIAS; SITUACIÓN, POR LA QUE ES NECESARIO QUE TODAS LAS PERSONAS INVOLUCRADAS (PERSONAL DEL INSTITUTO Y PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO) EN EL MANEJO DE ROPA HOSPITALARIA REALICE LA HIGIENE DE MANOS, POR SER UN PROCEDIMIENTO FUNDAMENTAL DE LAS PRECAUCIONES ORDINARIAS Y ES INDISCUTIBLEMENTE, LA MEDIDA MÁS EFICAZ DE CONTROL DE LAS INFECCIONES.

LA HIGIENE DE MANOS ES EL PROCEDIMIENTO MÁS IMPORTANTE Y EFICAZ PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES, ES UNA ACCIÓN MUY SIMPLE QUE SE PUEDE REALIZAR MEDIANTE EL LAVADO DE MANOS CON AGUA Y JABÓN O CON UNA SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA.

LAS PERSONAS QUE ENTREN EN CONTACTO CON LA ROPA HOSPITALARIA SUCIA Y LIMPIA, DEBE EFECTUAR LA HIGIENE DE SUS MANOS POR MEDIO DE FRICCIÓN Y ARRASTRE MECÁNICO, MEDIANTE EL USO DE AGUA Y JABÓN, ASÍ COMO EMPLEAR EL USO DE TOALLA DE PAPEL DESECHABLE PARA SECARLAS CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EN ELLAS LA FLORA MICROBIANA TRANSITORIA Y RESISTENTE.

INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA HIGIENE DE MANOS, EN APEGO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE NECESIDADES Y CONTROL DE ROPA HOSPITALARIA REUSABLE EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CLAVE 2430-003-007"

EQUIPO Y MATERIAL QUE SE REQUIERE PARA LA HIGIENE DE LAS MANOS

LAVABO
AGUA
JABÓN LÍQUIDO O DE BARRA
DISPENSADOR PARA JABÓN LÍQUIDO
TOALLAS DE PAPEL DESECHABLE
CONTENEDOR PARA BASURA MUNICIPAL
GEL ANTIBACTERIAL



PROCEDIMIENTO Y REQUERIMIENTO ILUSTRATIVO, PARA LA HIGIENE DE MANOS CON AGUA Y JABÓN

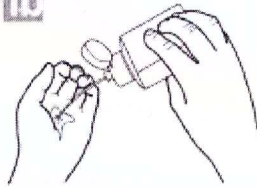
1 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

1a

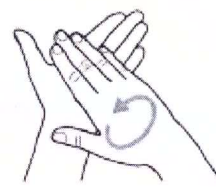


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

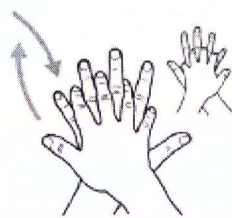


2



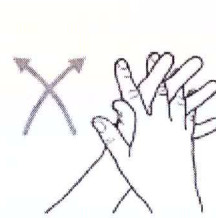
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



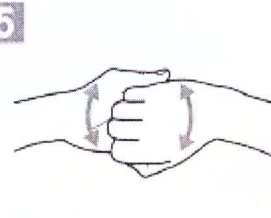
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



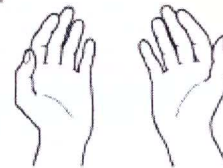
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.



HIGIENE DE MANOS CON SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA

- 1.- DEPOSITE EN LA PALMA DE LA MANO UNA CANTIDAD DE SOLUCIÓN HIDROALCOHÓLICA SUFICIENTE PARA CUBRIR TODAS LAS SUPERFICIES A TRATAR, APROXIMADAMENTE DE 3 A 5 ML.
- 2.- FROTE LAS PALMAS DE LAS MANOS ENTRE SI Y LA PALMA DE LA MANO DERECHA CONTRA EL DORSO DE LA MANO IZQUIERDA, ENTRELAZANDO LOS DEDOS Y VICEVERSA.
- 3.- LAS PALMAS DE LAS MANOS ENTRE SÍ CON LOS DEDOS ENTRELAZADOS, FROTANDO BIEN LOS ESPACIOS INTERDIGITALES.
- 4.- EL DORSO DE LOS DEDOS DE UNA MANO CON LA PALMA DE LA MANO OPUESTA, AGARRÁNDOSE LOS DEDOS.
- 5.- CON UN MOVIMIENTO DE ROTACIÓN EL PULGAR IZQUIERDO CON LA PALMA DE LA MANO DERECHA Y VICEVERSA.
- 6.- LA PUNTA DE LOS DEDOS DE LA MANO DERECHA CONTRA LA PALMA DE LA MANO IZQUIERDA DE ROTACIÓN Y VICEVERSA Y LOS NUDILLOS.
- 7.- DEJAR SECAR, UNA VEZ SECAS SUS MANOS SON SEGURAS.

 **Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos**

1a



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

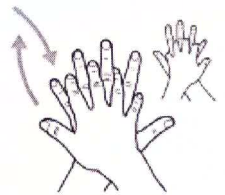


2



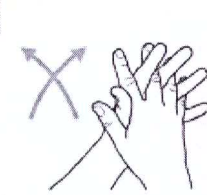
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



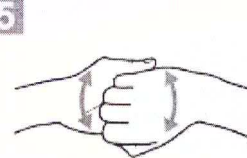
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



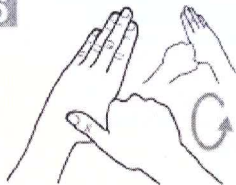
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



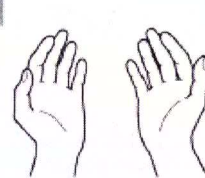
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

ANEXO 8 (OCHO)
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Afianzadora

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: (número de oficio y fecha).

Beneficiaria:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Durango número 291, piso 10 Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": rosario.quiroz@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de expedición: (El día de la fecha de suscripción del contrato prevista en el mismo o dentro de los diez días naturales posteriores).

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, según sea el caso de conformidad con lo estipulado en la Cláusula de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____, Numero de Procedimiento: _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Peso Mexicanos.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, LAVADO,
PLANCHADO, DOBLADO, EMPLOYADO O EMPAQUETADO Y ENTREGA DE ROPA LIMPIA
HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
AA-050GYR026-E445-2022
S3M0013

los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



ANEXO 9 (NUEVE)

PROCESO DE HIGIENIZADO DE LOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA

(CONFORME A LA GUÍA TÉCNICA PARA EL HIGIENIZADO DEL VEHÍCULO, CLAVE14C3-006-007)

OBJETIVO DE LA HIGIENIZACIÓN DEL VEHÍCULO

EL OBJETIVO PRINCIPAL DE HIGIENIZAR LOS VEHÍCULOS DESPUÉS DE LA DESCARGA DE ROPA SUCIA, ES EVITAR LA PROPAGACIÓN DE AGENTES INFECCIOSOS QUE PUEDAN CONTENER LAS PRENDAS, DE ESTA MANERA, LAS PRENDAS SERÁN ENTREGADAS PARA SU UTILIZACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA EN CONDICIONES DE USO, ESTO ES, LIBRE DE MANCHAS, SUCIEDAD, MAL OLOR, RESIDUOS DE PRODUCTO QUÍMICO Y LIBRE DE CUALQUIER ORGANISMO PATÓGENO.

PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS

LOS ENCARGADOS DEL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DEBEN UTILIZAR GUANTES DE HULE, ANTEOJOS DE PROTECCIÓN, CUBRE BOCAS, ZAPATO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TODOS LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SU SEGURIDAD.

ETAPA UNO, LIMPIEZA INICIAL EN SECO

ESTA ETAPA INCLUYE LA RETIRADA DE TODOS LOS RESTOS VISIBLES, SE EMPEZARÁ POR EL INTERIOR DEL CAMIÓN, TRABAJANDO DESDE LA SUPERFICIE SUPERIOR HASTA LA INFERIOR, CONTINUANDO CON LA PARTE EXTERNA DE LOS VEHÍCULOS.

ETAPA DOS, LIMPIEZA INICIAL EN HÚMEDO

EN ESTE PASO SE ELIMINARÁ LOS RESIDUOS QUE NO HAYAN PODIDO ELIMINARSE CON LA LIMPIEZA EN SECO, SE SUGIERE EMPLEAR AGUA A TEMPERATURA AMBIENTE, SE DEBE COMENZAR CON EL PUNTO MÁS ALTO DEL VEHÍCULO Y TERMINANDO CON LA PARTE MÁS BAJA, TENIENDO EL CUIDADO DE REMOVER TODA LA SUCIEDAD MISCIBLE CON EL AGUA.

ETAPA TRES, LIMPIEZA CON JABÓN

DESPUÉS DE LA LIMPIEZA EN HÚMEDO AÚN QUEDARÁN RESTOS DE MATERIAL CON UN ALTO PODER DE CONTAMINACIÓN Y CUANDO AÑADIMOS JABONADURA A BASE DE MEZCLA DE DETÉRGETE LA CONTAMINACIÓN SE REDUCE.

EL USO DE JABONADURA EN ESTA ETAPA JUNTO AL EMPLEO DE AGUA GARANTIZA UNA BUENA LIMPIEZA, SE LIMPIARÁ TODO EL INTERIOR DE LA CAJA DEL VEHÍCULO INCLUYENDO RUEDAS Y CARROCERÍA QUE PUEDA TENER CONTACTO CON ROPA LIMPIA O QUE REPRESENTA UN RIESGO DE CONTAMINACIÓN EN ÁREAS LIMPIAS.

ETAPA CUATRO, USO DE DESINFECTANTES

EL CLORO ES UN DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL, EN EL PROCESO DE LIMPIEZA VA A PROVOCAR LA DESTRUCCIÓN DE MICROORGANISMOS PATÓGENOS, LOS ANTISÉPTICOS EVITAN LA FORMACIÓN DE LOS MISMOS, YA QUE EMPELAN AGENTES DESINFECTANTES QUE SON SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE ELIMINAR CUALQUIER BACTERIA SOBRE SUPERFICIES.

EL DESINFECTANTE PUEDE APLICARSE POR MEDIO DE UN ASPERSOR, SE ROCÍA EN LAS PAREDES INTERIORES, SUPERFICIES Y PUERTAS DEL CAMIÓN; EN CASO DE NO CONTAR CON ASPERSOR UTILIZAR UN TRAPEADOR O UNA MOPA QUE SEA DE USO EXCLUSIVO PARA ESTE PASO.

ETAPA CINCO, USO DE LÁMPARA GERMICIDA

EN ESTA ÚLTIMA ETAPA SE UTILIZAN LOS RAYOS UV POR MEDIO DE UNA LÁMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA, LA CUAL EMITE UNA RADIACIÓN QUE PENETRA LA PARED CELULAR DE LOS MICROORGANISMOS QUE PUDIERAN HABER QUEDADO DESPUÉS DEL USO DE DESINFECTANTES, LA LÁMPARA AUMENTA SU EFICIENCIA A UNA TEMPERATURA DE 40°C.

MIENTRAS SE ENCUENTRE ENCENDIDA LA LÁMPARA GERMICIDA DENTRO DEL CAMIÓN NADIE PERMANECERÁ DENTRO DE LA UNIDAD Y SE MANTENDRÁN LAS PUERTAS CERRADAS. UNA VEZ HIGIENIZADO EL VEHÍCULO, QUEDA LISTO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA.